

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107, Teléfono: 262 12 32. Madrid - 6. — Horario de caja: De diez a trece horas. — Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

### ANUNCIOS

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 9 de octubre actual, a propuesta del señor Concejal Presidente de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo:

Primero. Se crea el Registro de Contratistas para obras del Departamento de Vías Públicas de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos, cuya instrumentación y competencia sobre el mismo se atribuye al Departamento de Contratación de la Secretaría General.

Segundo. Para contratar con el Ayuntamiento la ejecución de una obra con presupuesto de ejecución por contrata superior a 5.000.000 de pesetas, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente clasificación.

Tercero. En función del tipo de los contratos de obras se establecen los siguientes grupos y subgrupos:

Grupo A.—Movimiento de tierras.  
1. Desmontes y vaciados.  
2. Explanaciones.  
3. Pozos y galerías.

Grupo B.—Puentes, viaductos y grandes estructuras.  
1. De fábrica y hormigón en masa.  
2. De hormigón pretensado.  
3. De hormigón armado.  
4. Metálicos.

Grupo E.—Hidráulicas.  
1. Abastecimiento y saneamientos.  
2. Conducciones con tubería de gran diámetro.  
3. Obras hidráulicas sin cualificación específica.

Grupo G.—Viales.  
1. Con firmes de hormigón hidráulico.  
2. Con firmes de mezclas bituminosas.  
3. Señalizaciones y balizamientos viales.  
4. Obras viales sin cualificación específica.

Grupo K.—Especiales.  
1. Cimentaciones especiales.  
2. Sondeos, inyecciones y pilotajes.  
3. Tablastacados.

Coincidentes en denominación y contenido con los establecidos para Obras del Estado.

Cuarto. En función de la cuantía de los contratos de obras, por las anualidades medias correspondientes, se establecen las siguientes categorías:

De categoría a), cuando su anualidad media no sobrepase el millón quinientas mil pesetas.

De categoría b), cuando la citada anualidad exceda de un millón quinientas mil pesetas y no sobrepase los cinco millones de pesetas.

De categoría c), cuando exceda de cinco millones de pesetas y no sobrepase los veinte millones de pesetas.

De categoría d), cuando exceda de veinte millones de pesetas y no sobrepase los cincuenta millones de pesetas.

De categoría e), cuando exceda de cincuenta millones de pesetas.

Quinto. Para la adjudicación de contratos de obras se tendrá en cuenta el volumen total de obra que cada empresa pueda concertar para su simultánea ejecución.

Sexto. Para la inscripción en el Registro de Contratistas será suficiente la aportación del correspondiente certificado de clasificación para la ejecución de Obras del Estado y los siguientes documentos:

I. Declaración jurada de no haber recurrido a petición de prórroga injustificada del plazo de ejecución en obras contratadas con el Ayuntamiento para el Departamento, entendiéndose por tal la solicitada y no concedida durante los dos años naturales anteriores.

II. Declaración jurada de no haber sido declarada la empresa en ninguna de las obras de vías públicas realizadas para el Ayuntamiento como de ejecución "regular" o "deficiente" en los tres años naturales anteriores.

Séptimo. Aquellas empresas que no estén clasificadas para la contratación de obras del Estado y deseen inscribirse en el Registro de Contratistas para obras de Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid deberán aportar la documentación que al efecto defina el Departamento de Contratación y que incluirá preceptivamente los siguientes aspectos:

— Características jurídicas de la empresa.

— Relación de personal técnico y administrativo.

— Parque de maquinaria y equipos.

— Experiencia constructora, con aportación de certificados de ejecución de obras extendidos por la empresa u organismo contratante, con expresión del importe total de las obras, así como el tipo y medición de las principales unidades de obra realizadas e importe parcial de las mismas.

— Medios Financieros.

El expediente deberá ser informado por el Departamento de Vías Públicas, que propondrá los subgrupos y categorías máximas en que puede ser inscrita la empresa solicitante; ésta no podrá inscribirse en el Registro de Contratistas si durante los tres últimos años naturales anteriores a la fecha de la solicitud hubiera sido clasificada en alguna de las obras de vías públicas realizadas para el Ayuntamiento

de Madrid como de ejecución "regular" o "deficiente", o hubiera recurrido a petición de prórroga injustificada del plazo de ejecución en obras contratadas por el Ayuntamiento para el Departamento de Vías Públicas, entendiéndose por tal la solicitada y no concedida durante los dos años naturales anteriores.

Una vez resuelto el expediente, se asignará a la empresa solicitante una clasificación provisional válida únicamente para obras de Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid y para un período útil de dos años, ampliable a un año más. Durante este período la empresa deberá obtener la oportuna clasificación para ejecución de obras del Estado y proceder conforme a lo establecido en el apartado sexto de este acuerdo.

Octavo. El plazo máximo de vigencia de los acuerdos de clasificación será el mismo que el aprobado para las obras del Estado, de modo que la validez de los certificados expedidos por el Departamento de Contratación se extinguirá en la misma fecha en que deba revisarse la clasificación obtenida de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El Departamento de Contratación podrá promover de oficio la revisión de las clasificaciones acordadas a los contratistas de obras en cuanto tenga conocimiento de la existencia de causas que presumiblemente las modifiquen en sentido restrictivo.

Noveno. La suspensión o anulación de las clasificaciones para obras del Estado causarán efectos inmediatos en el Ayuntamiento de Madrid. El Departamento de Contratación tramitará el correspondiente expediente cuando se de alguna de las causas de suspensión o anulación de la clasificación señaladas en el artículo 316 del Reglamento de Contratos del Estado, pudiendo iniciarse el trámite de oficio, a solicitud del Departamento de Vías Públicas, o a instancia de parte interesada.

Décimo. A partir de primero de enero de 1982, en todos los proyectos del Departamento de Vías Públicas con presupuesto de ejecución por contrata superior a cinco millones de pesetas se incluirá en la Memoria y en el oficio de remisión la propuesta de clasificación mínima y categoría del contrato exigible en la licitación de las obras.

El Departamento de Contratación incluirá en el pliego de condiciones económico-administrativas y, en su caso, en el anuncio de la licitación, la clasificación exigible a las empresas concurrentes.

Décimoprimer. En las ofertas que las empresas presenten para concurrir a concursos, concursos-subastas o concursos previos para adjudicaciones directas, en obras con presupuesto de ejecución por contrata superior a cinco millones de pesetas, se incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

a) Certificación bancaria de solvencia económica para garantizar el cumplimiento de la propuesta que se realice.

b) Plan de obras con el diagrama de tiempos y unidades de ejecución de las obras, incluyendo la Memoria explicativa del mismo, que será el reflejo gráfico del estudio técnico obligatorio que lo justifique, en función del tipo y rendimiento reales de la maquinaria y medios auxiliares disponibles que garanticen la calidad y el plazo de ejecución señalados en los pliegos de condiciones y demás documentos reglamentarios del proyecto.

c) Relación de la maquinaria y medios auxiliares que se compromete a adscribir expresamente a las obras para la realización de las distintas unidades, con indicación exacta del tipo; relación que deberá comprender obligatoriamente, cuando haya las unidades de obras correspondientes, las relativas a:

1. Excavación, movimiento de tierras y compactación.

2. Planta de hormigón hidráulico, hormigón magro o grava cemento y elementos de extensión y compactación, o compromiso de suministro desde una planta específica.

3. Planta de aglomerado asfáltico o compromiso de suministro desde una planta específica.

d) Relación nominal del personal técnico y subalterno que se compromete a adscribir a las obras, que no se podrá modificar sin autorización de la Dirección Técnica y que deberá incluir como mínimo un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y un Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

La presentación de los certificados de clasificación definitiva o de su copia autenticada, juntamente con una declaración jurada sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación, eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de Contratación del Estado, los siguientes documentos:

a) El Documento Nacional de Identidad o el que en su caso le sustituya reglamentariamente, si se tratara de empresas individuales.

b) Las escrituras sociales (constitución, adaptación a la vigente ley de Sociedades Anónimas y modificaciones, en su caso), cuando se trate de personas jurídicas.

c) Certificado o declaración referentes a no hallarse el licitador incurso en cualquier tipo de incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Madrid.

d) Justificación de experiencia para los tipos de obras y categoría de contratos a que se refiere la clasificación definitiva.

Sin embargo, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a), b) y c) en cualquier momento anterior a la formalización del contrato.

Décimosegundo. Para la resolución de cualquier asunto relacionado con el Registro de Contratistas creado por este acuerdo, regirá lo dispuesto en la ley de Contratos del Estado y su Reglamento (libro II, título primero), así como en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 28 de marzo de 1968, por la que se dictan normas complementarias para la clasificación de contratistas de obras del Estado, de 16 de noviembre de 1972, y demás disposiciones sobre la materia.

Las competencias asignadas en el Estado a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa corresponderán en el Ayuntamiento al Alcalde Presidente, quien resolverá, a propuesta del Departamento de Contratación, los expedientes de clasificación en el Registro de Contratistas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos señalados en el artículo 109 del texto refundido de la ley de Régimen Local vigente.

El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—46.000)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión del 9 de octubre actual y a propuesta del señor Concejal Presidente de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo:

Primero. Se crea el Registro de Contratistas para Obras del Departamento de Alumbrado y Servicios Eléctricos, de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos, cuya instrumentación y competencia sobre el mismo se atribuye al Departamento de Contratación de la Secretaría General.

Segundo. Para contratar con el Ayuntamiento la ejecución de una obra con presupuesto de ejecución por contrata superior a 5.000.000 de pesetas, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente clasificación.

Tercero. En función del tipo de los contratos de obras se establecen los siguientes grupos y subgrupos:

- Grupo I. Instalaciones eléctricas.
  1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.
  4. Centros de transformación e interconexión.
  6. Distribuciones de baja tensión.
  9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

- Grupo J. Instalaciones mecánicas.
  2. De ventilación, calefacción y climatización.
  3. Frigoríficos.
  5. Instalaciones mecánicas sin cualificación específica, coincidentes en denominación y contenido con los establecidos para Obras del Estado.

Cuarto. En función de la cuantía de los contratos de obras, por las anualidades medias correspondientes, se establecen las siguientes categorías:

- De categoría a), cuando su anualidad no sobrepase el millón quinientas mil pesetas.
- De categoría b), cuando la citada anualidad exceda de un millón quinientas mil pesetas y no sobrepase los cinco millones de pesetas.
- De categoría c), cuando exceda de cinco millones de pesetas y no sobrepase los veinte millones de pesetas.
- De categoría d), cuando exceda de veinte millones de pesetas y no sobrepase los cincuenta millones de pesetas.
- De categoría e), cuando exceda de cincuenta millones de pesetas.

Quinto. Para la adjudicación de contratos de obras se tendrá en cuenta el volumen total de obra que cada empresa pueda concertar para su simultánea ejecución.

Sexto. Para la inscripción en el Registro de Contratistas será suficiente la aportación del correspondiente certificado de clasificación para la ejecución de Obras del Estado y los siguientes documentos:

1. Declaración jurada de no haber recurrido a petición de prórroga injustificada del plazo de ejecución en obras con-

tratadas con el Ayuntamiento para el Departamento, entendiéndose por tal la solicitada y no concedida durante los dos años naturales anteriores.

II. Declaración jurada de no haber sido declarada la empresa en ninguna de las obras de alumbrado realizadas para el Ayuntamiento como de ejecución "regular" o "deficiente" en los tres años naturales anteriores.

Séptimo. Aquellas empresas que no estén clasificadas para la contratación de obras del Estado y deseen inscribirse en el Registro de Contratistas para obras de Alumbrado y Servicios Eléctricos del Ayuntamiento de Madrid, deberán aportar la documentación que al efecto define el Departamento de Contratación y que incluirá preceptivamente los siguientes aspectos:

- Características jurídicas de la empresa.
- Relación de personal técnico y administrativo.
- Experiencia constructora, con aportación de certificados de ejecución de obras extendidos por la empresa u organismos contratante, con expresión del importe total de las obras, así como el tipo y medición de las principales unidades de obras realizadas e importe parcial de las mismas.
- Medios financieros.

El expediente deberá ser informado por el Departamento de Alumbrado y Servicios Eléctricos, que propondrá los subgrupos y categorías máximas en que puede ser inscrita la empresa solicitante; ésta no podrá inscribirse en el Registro de Contratistas si durante los tres últimos años naturales anteriores a la fecha de la solicitud hubiera sido clasificada en alguna de las obras de alumbrado realizadas para el Ayuntamiento de Madrid como de ejecución "regular" o "deficiente", o hubiera recurrido a petición de prórroga injustificada del plazo de ejecución en obras contratadas por el Ayuntamiento para el Departamento de Alumbrado y Servicios Eléctricos, entendiéndose por tal la solicitada y no concedida durante los dos años naturales anteriores.

Una vez resuelto el expediente, se asignará a la empresa solicitante una clasificación provisional válida únicamente para obras de Alumbrado y Servicios Eléctricos del Ayuntamiento de Madrid y para un período útil de dos años ampliable a un año más. Durante este período la empresa deberá obtener la oportuna clasificación para ejecución de obras del Estado y proceder conforme a lo establecido en el apartado sexto de este acuerdo.

Octavo. El plazo máximo de vigencia de los acuerdos de clasificación será el mismo que el aprobado para las obras del Estado, de modo que la validez de los certificados expedidos por el Departamento de Contratación se extinguirá en la misma fecha en que deba revisarse la clasificación obtenida de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Asimismo el Departamento de Contratación podrá promover de oficio la revisión de las clasificaciones acordadas a los contratistas de obras en cuanto tenga conocimiento de la existencia de causas que presumiblemente las modifiquen en sentido restrictivo.

Nóveno. La suspensión o anulación de las clasificaciones para obras del Estado causarán efectos inmediatos en el Ayuntamiento de Madrid. El Departamento de Contratación tramitará el correspondiente expediente cuando se dé alguna de las causas de suspensión o anulación de la clasificación señaladas en el artículo 316 del Reglamento de Contratos del Estado, pudiendo iniciarse el trámite de oficio, a solicitud del Departamento de Alumbrado y Servicios Eléctricos, o a instancia de parte interesada.

Décimo. A partir de primero de enero de 1982, en todos los proyectos del Departamento de Alumbrado y Servicios Eléctricos con presupuesto de ejecución por contrata superior a cinco millones de pesetas se incluirá en la Memoria y en el oficio de remisión la propuesta de clasificación mínima y categoría del contrato exigibles en la licitación de las obras.

El Departamento de Contratación incluirá en el pliego de condiciones económico-administrativas y, en su caso, en el anuncio de la licitación la clasificación exigible a las empresas concurrentes.

Décimoprimer. En las ofertas que las empresas presenten para concurrir a concursos, concursos-subastas o concursos previos para adjudicaciones directas, en obras con presupuesto de ejecución por contrata superior a cinco millones de pesetas, se incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

- a) Certificación bancaria de solvencia económica para garantizar el cumplimiento de la propuesta que se realice.
- b) Plan de obras con el diagrama de tiempos y unidades de ejecución de las obras, incluyendo la Memoria explicativa del mismo que será el reflejo gráfico del estudio técnico obligatorio que lo justifique, en función del tipo y rendimientos reales de la maquinaria y medios auxiliares disponibles que garanticen la calidad y el plazo de ejecución señalados en los pliegos de condiciones y demás documentos reglamentarios del Proyecto.
- c) Relación de la maquinaria y medios auxiliares que se compromete a adscribir expresamente a las obras para la realización de las distintas unidades, con indicación exacta del tipo.
- d) Relación nominal del personal técnico y subalterno que se compromete a adscribir a las obras, que no se podrá modificar sin autorización de la Dirección Técnica y que deberá incluir como mínimo un Ingeniero Técnico Industrial.

La presentación de los certificados de clasificación definitiva o de su copia autenticada, juntamente con una declaración jurada sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación, eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de Contratación del Estado, los siguientes documentos:

- a) El Documento Nacional de Identidad o el que en su caso le sustituya reglamentariamente, si se tratara de empresas individuales.
- b) Las escrituras sociales (constitución, adaptación a la vigente ley de Sociedades Anónimas y modificaciones, en su caso), cuando se trate de personas jurídicas.
- c) Certificado o declaración referentes a no hallarse el licitador incurso en cualquier tipo de incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Madrid.
- d) Justificación de experiencia para los tipos de obra y categorías de contratos a que se refiere la clasificación definitiva.

Sin embargo, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a), b) y c) en cualquier momento anterior a la formalización del contrato.

Décimosegundo. Para la resolución de cualquier asunto relacionado con el Registro de Contratistas creado por este acuerdo regirá lo dispuesto en la ley de Contratos del Estado y su Reglamento (libro II, título primero), así como en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 28 de marzo de 1968, por la que se dictan normas complementarias para la clasificación de contratistas de obras del Estado, de 16 de noviembre de 1972, y demás disposiciones sobre la materia.

Las competencias asignadas en el Estado a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa corresponderán en el Ayuntamiento al Alcalde Presidente, quien resolverá, a propuesta del Departamento de Contratación, los expedientes de clasificación en el Registro de Contratistas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos señalados en el artículo 109 del texto refundido de la ley de Régimen Local vigente.

El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—46.001)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 9 de octubre actual, y de conformidad con la propuesta formulada por el señor Concejal Presidente de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo:

Primero. Se crea el Registro de Contratistas para Obras del Departamento de Construcciones Municipales de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos, cuya instrumentación y competencia sobre el

mismo se atribuye al Departamento de Contratación de la Secretaría General. Segundo. Para contratar con el Ayuntamiento la ejecución de una obra con presupuesto de ejecución por contrata superior a 5.000.000 de pesetas será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente clasificación.

Tercero. En función del tipo de los contratos de obras se establecen los siguientes grupos y subgrupos:

- Grupo C. Edificaciones y Urbanizaciones.
  1. Demoliciones.
  2. Estructuras de fábrica y hormigón.
  3. Estructuras metálicas.
  4. Albañilería, revocos y revestidos.
  5. Cantería y marmolería.
  6. Pavimentos, solados y alicatados.
  7. Aislamientos e impermeabilizaciones.
  8. Carpintería de madera.
  9. Carpintería metálica.

- Grupo K. Especiales.
  1. Cimentaciones especiales.
  2. Sondeos, inyecciones y puntales.
  3. Tablestacados.
  4. Pinturas y metalizaciones.
  5. Ornamentaciones y decoraciones.
  6. Jardinería y plantaciones.
  7. Monumentos artísticos.
  8. Estaciones de tratamiento de aguas.
  9. Instalaciones contra incendios.

Coincidentes en denominación y contenido con los establecidos para Obras del Estado.

Cuarto. En función de la cuantía de los contratos de obras, por las anualidades medias correspondientes, se establecen las siguientes categorías:

- De categoría a), cuando su anualidad media no sobrepase el millón quinientas mil pesetas.
- De categoría b), cuando la citada anualidad exceda de un millón quinientas mil pesetas y no sobrepase los cinco millones de pesetas.
- De la categoría c), cuando exceda de cinco millones de pesetas y no sobrepase los veinte millones de pesetas.
- De la categoría d), cuando exceda de veinte millones de pesetas y no sobrepase los cincuenta millones de pesetas.
- De la categoría e), cuando exceda de cincuenta millones de pesetas.

Quinto. Para la adjudicación de contratos de obras se tendrá en cuenta el volumen total de obra que cada empresa pueda concertar para su simultánea ejecución.

Sexto. Para la inscripción en el Registro de Contratistas será suficiente la aportación del correspondiente certificado de clasificación para la ejecución de Obras del Estado y los siguientes documentos:

- I. Declaración jurada de no haber recurrido a petición de prórroga injustificada del plazo de ejecución en obras contratadas con el Ayuntamiento para el Departamento, entendiéndose por tal la solicitada y no concedida durante los dos años naturales anteriores.
- II. Declaración jurada de no haber sido declarada la empresa en ninguna de las obras de edificación y sus reparaciones realizadas para el Ayuntamiento como de ejecución "regular" o "deficiente" en los tres años naturales anteriores.
- Séptimo. Aquellas empresas que no estén clasificadas para la contratación de obras del Estado y deseen inscribirse en el Registro de Contratistas para obras de Construcciones Municipales del Ayuntamiento de Madrid deberán aportar la documentación que al efecto define el Departamento de Contratación y que incluirá preceptivamente los siguientes aspectos:

- Características jurídicas de la empresa.
  - Relación de personal técnico y administrativo.
  - Experiencia constructora, con aportación de certificados de ejecución de obras extendidos por la empresa u organismo contratante, con expresión del importe total de las obras, así como el tipo y medición de las principales unidades de obra realizadas e importe parcial de las mismas.
  - Medios financieros.
- El expediente deberá ser informado por el Departamento de Construcciones Municipales, que propondrá los subgrupos y

categorias en que puede ser inscrita la empresa solicitante; ésta no podrá inscribirse en el Registro de Contratistas si durante los tres últimos años naturales anulado clasificada en alguna de las obras de edificación y sus reparaciones realizadas para el Ayuntamiento de Madrid como de ejecución "regular" o "deficiente", o hubiera recurrido a petición de prórroga incontestada del plazo de ejecución en obras contratadas por el Ayuntamiento para el Departamento de Construcciones Municipales, entendiéndose por tal la solicitada y no concedida durante los dos años naturales anteriores.

Una vez resuelto el expediente, se asignará a la empresa solicitante una clasificación provisional válida únicamente para obras de Construcciones Municipales del Ayuntamiento de Madrid y para un período útil de dos años, ampliable a un año más. Durante este período la empresa deberá obtener la oportuna clasificación para ejecución de obras del Estado y proceder conforme a lo establecido en el apartado sexto de este acuerdo.

Octavo. El plazo máximo de vigencia de los acuerdos de clasificación será el mismo que el aprobado para las obras del Estado, de modo que la validez de los certificados expedidos por el Departamento de Contratación se extinguirá en la misma fecha en que deba revisarse la clasificación obtenida de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Asimismo el Departamento de Contratación podrá promover de oficio la revisión de las clasificaciones acordadas a los contratistas de obras en cuanto tenga conocimiento de la existencia de causas que presumiblemente las modifiquen en sentido restrictivo.

Noveno. La suspensión o anulación de las clasificaciones para obras del Estado tendrán efectos inmediatos en el Ayuntamiento de Madrid. El Departamento de Contratación tramitará el correspondiente expediente cuando se de alguna de las causas de suspensión o anulación de la clasificación señaladas en el artículo 316 del Reglamento de Contratos del Estado, pudiendo iniciarse el trámite de oficio, a solicitud del Departamento de Construcciones Municipales, o a instancia de parte interesada.

Décimo. A partir de primero de enero de 1982, en todos los proyectos del Departamento de Construcciones Municipales con presupuesto de ejecución por contrata superior a cinco millones de pesetas se incluirá en la memoria y en el expediente de remisión la propuesta de clasificación mínima y categoría del contrato exigible en la licitación de las obras.

El Departamento de Contratación incluirá en el pliego de condiciones económico-administrativas y, en su caso, en el anuncio de la licitación la clasificación exigible a las empresas concurrentes.

Décimoprimer. En las ofertas que las empresas presenten para concurrir a concursos, concursos-subastas o concursos previos para adjudicaciones directas, en obras con presupuesto de ejecución por contrata superior a cinco millones de pesetas, se incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

a) Certificación bancaria de solvencia económica para garantizar el cumplimiento de la propuesta que se realice.

b) Plan de obras con el diagrama de tiempos y unidades de ejecución de las obras, incluyendo la memoria explicativa del mismo, que será el reflejo gráfico del estudio técnico obligatorio que lo justifique, en función del tipo y rendimientos de la maquinaria y medios auxiliares disponibles que garanticen la calidad y el plazo de ejecución señalados en los pliegos de condiciones y demás documentos reglamentarios del proyecto.

c) Relación de la maquinaria y medios auxiliares que se compromete a adscribir a las obras, que no se podrá modificar sin autorización de la Dirección Técnica y que deberá incluir como mínimo al Arquitecto Técnico o Aparejador.

La presentación de los certificados de clasificación definitiva o de su copia autenticada, juntamente con una declaración jurada sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación, eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Regla-

mento General de Contratación del Estado, los siguientes documentos:

a) El Documento Nacional de Identidad o el que en su caso le sustituya reglamentariamente, si se tratara de empresas individuales.

b) Las escrituras sociales (constitución, adaptación a la vigente ley de Sociedades Anónimas y modificaciones, en su caso), cuando se trate de personas jurídicas.

c) Certificado o declaración referentes a no hallarse el licitador incurso en cualquier tipo de incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Madrid.

d) Justificación de experiencia para los tipos de obra y categorías de contratos a que se refiere la clasificación definitiva. Sin embargo, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a), b) y c) en cualquier momento anterior a la formalización del contrato.

Décimosegundo. Para la resolución de cualquier asunto relacionado con el Registro de Contratistas creado por este acuerdo regirá lo dispuesto en la ley de Contratos del Estado y su Reglamento (libro II, título primero), así como en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 28 de marzo de 1968, por la que se dictan normas complementarias para la clasificación de contratistas en obras del Estado, de 16 de noviembre de 1972 y demás disposiciones sobre la materia.

Las competencias asignadas en el Estado a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa corresponderán en el Ayuntamiento al Alcalde Presidente, quien resolverá, a propuesta del Departamento de Contratación, los expedientes de clasificación en el Registro de Contratistas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos señalados en el artículo 109 del texto refundido de la ley de Régimen Local vigente.

El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—46.002)

#### Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a la oposición convocada para proveer 95 plazas de Auxiliares de Administración General.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma 6 de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía-Presidencia, por su resolución de 24 de septiembre del corriente año, ha dispuesto lo siguiente:

"Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer 95 plazas de Auxiliares de Administración General, con las siguientes modificaciones:

Estimar las reclamaciones interpuestas por los aspirantes que se relacionan a continuación, al haberse aceptado las alegaciones formuladas por los interesados y haber justificado, en su caso, que se encuentran en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, a los que se les asigna el número que, asimismo, se expresa:

- 14.946. Gallego Arabid, Francisca.
- 14.947. González Mena, Concepción.
- 14.948. Heralta González, Antonia.
- 14.949. Herrero González, María Dolores.
- 14.950. Jiménez García, José.
- 14.951. Laborda Zafra, Mercedes.
- 14.952. Márquez Alvaro, Eva.
- 14.953. Rodríguez García, María del Carmen.
- 14.954. Vega Guisado, Rosa María.

Asimismo se hace público que los Tribunales calificadoros estarán constituidos de la siguiente forma:

#### TRIBUNAL NUMERO 1

##### Titulares

Presidente: Don Emilio García Horcajo, Concejal.

Vocales: Don Pedro Barcina Tort, Secretario general de la Corporación; don Juan D'Anjou González, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Emilia Portales Casarubios, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

##### Suplentes

Presidente: Don Esteban Díaz Maroto Martín, Concejal.

Vocales: Don José Antonio Orejas Gutiérrez, Oficial Mayor; don Juan Antonio López Milara, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Mariano Sanz del Pozo, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

#### TRIBUNAL NUMERO 2

##### Titulares

Presidente: Don José Barrionuevo Peña, Segundo Teniente de Alcalde.

Vocales: Don Fernando López Villanueva, Técnico de Administración General; don Manuel Domínguez Alonso, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; don Miguel Piñón Grau, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña María del Carmen Calderón Herrero, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

##### Suplentes

Presidente: Doña María Gómez de Mendoza, Concejal.

Vocales: Doña María Elena de Lope Rebollo, Técnico de Administración General; don Rafael Barril Dosset, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; doña Concepción González Venegas, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña María Teresa Carmena Biosca, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

#### TRIBUNAL NUMERO 3

##### Titulares

Presidente: Don Valentín Medel Ortega, Concejal.

Vocales: Don Juan José Manzano Rodríguez, Técnico de Administración General; don Alberto Valentín Sánchez, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Angel del Palacio Rodríguez, funcionario Técnico-Administrativo de Administración General.

##### Suplentes

Presidente: Don Jesús González Escrivano, Concejal.

Vocales: Don Miguel Bernard Remón, Técnico de Administración General; don Antonio Jiménez Hernández, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Carmen Rodríguez Castañeira, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

#### TRIBUNAL NUMERO 4

##### Titulares

Presidente: Don Carlos Sotos Pulido, Concejal.

Vocales: Don Manuel Nieto García, Técnico de Administración General; don Antonio Martínez Sarrió, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; doña Concepción González Venegas, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Rosalía Rodríguez García, funcionario Técnico-Administrativo de Administración General.

##### Suplentes

Presidente: Don Juan Francisco Pla López, Concejal.

Vocales: Doña Purificación Estradé Gutiérrez, Técnico de Administración General; don Antonio Aguirre Bielsa, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; don Miguel Piñón Grau, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Mercedes Boto Montero, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

#### TRIBUNAL NUMERO 5

##### Titulares

Presidente: Don Felipe Martín Sanz, Concejal.

Vocales: Doña Pilar Becerril Roca, Técnico de Administración General; don José Antonio Carro Martínez, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; don Ricardo Larrainza Yoldi, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Isabel Mur Pérez, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

##### Suplentes

Presidente: Don Fernando García Notario, Concejal.

Vocales: Don Enrique Mezquita Santibañ, Técnico de Administración General; don Carlos Carrasco Canals, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; don Andrés Díaz Perelló, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Mariano Alonso Sánchez, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

#### TRIBUNAL NUMERO 6

##### Titulares

Presidente: Don José Rábano Dacosta, Concejal.

Vocales: Doña Isabel Arribas Valiente, Técnico de Administración General; don José María del Corral Nogales, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; don Andrés Díaz Perelló, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Carmen Rodríguez Castañeira, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

##### Suplentes

Presidente: Don Joaquín García Javallo, Concejal.

Vocales: Doña Purificación Estradé Gutiérrez, Técnico de Administración General; don Darío Álvarez Vences, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; don Ricardo Larrainza Yoldi, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Natalia Ortega Fernández, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

#### TRIBUNAL NUMERO 7

##### Titulares

Presidente: Don Fernando Martín Vicente, Concejal.

Vocales: Doña María Elena de Lope Rebollo, Técnico de Administración General; don Enrique Orduña Rebollo, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; don Román González Lamas, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Julio de Lucas García, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

##### Suplentes

Presidente: Don Luis Peral Guerra, Concejal.

Vocales: Doña Isabel Arribas Valiente, Técnico de Administración General; don Víctor Ruesta Urío, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; doña Natalia Rubio Peña, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Isabel Mur Pérez, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

#### TRIBUNAL NUMERO 8

##### Titulares

Presidente: Don Saturnino Zapata Llerena, Concejal.

Vocales: Doña Purificación Estradé Gutiérrez, Técnico de Administración General; don Juan Luis de Simón Tobalina, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; don Daniel Naranjo Mederos, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña María de los Angeles Sanz Fernández, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

Presidente: Don Manuel Rodríguez Franco, Concejal.

Vocales: Don Manuel Nieto García, Técnico de Administración General; don

Antonio Rodríguez Socorro, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; don Alvaro de la Torre Morillo, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Pilar García Franco, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

TRIBUNAL NUMERO 9

Titulares

Presidente: Don José María Palacios Pardo, Concejal.

Vocales: Don Norberto Tena Benítez, Técnico de Administración General; don Angel Ramón Esteban, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; doña Natalia Rubio Peña, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Mariano Alonso Sánchez, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

Suplentes

Presidente: Doña Elena García-Alcañiz Calvo, Concejal.

Vocales: Doña Pilar Becerril Roca, Técnico de Administración General; don Eduardo Olavarría Téllez, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; don Román González Lamas, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña María del Carmen Calderón Herrero, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

TRIBUNAL NUMERO 10

Titulares

Presidente: Doña Isabel Villalonga Elviro, Concejal.

Vocales: Don Enrique Mezquita Santiyán, Técnico de Administración General; don Jesús Polo y García-Villoslada, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; don Alvaro de la Torre Morillo, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña María Teresa Carmena Biosca, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

Suplentes

Presidente: Don José Luis Martín Pacín, Concejal.

Vocales: Don Miguel Bernard Remón, Técnico de Administración General; don Jacinto Luis Martín de Hijas, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local; don Daniel Naranjo Medero, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña María de los Angeles Sanz Fernández, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

Madrid, 28 de octubre de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. O.—46.351)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION TERRITORIAL

Sanciones y Recursos

NOTIFICACIONES

Don Juan Reig Martín, Delegado territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a la empresa Patronato de Protección a la Mujer, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.103/79, por un importe de 1.340 pesetas. (G. C.—11.340-1)

Por la presente hace saber a la empresa Carlos Moreno Gálvez, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación número 1.361/81, por un importe de 1.297.012 pesetas.

Se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, a 13 de octubre de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—11.340-2)

Don Juan Reig Martín, Delegado territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a la empresa María del Carmen Carmona del Val, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.218/79, por un importe de 6.000 pesetas. (G. C.—11.339-1)

Por la presente hace saber a la empresa Manuela Molla Fabián, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.581/80, por un importe de 10.000 pesetas. (G. C.—11.339-2)

Por la presente hace saber a la empresa "Apargandi, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 51/81, por un importe de 100.000 pesetas. (G. C.—11.339-3)

Por la presente hace saber a la empresa "Rubberman Internacional, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 71/81, por un importe de 5.000 pesetas. (G. C.—11.339-4)

Por la presente hace saber a la empresa "C. R. E. A. L. S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 105/81, por un importe de 5.000 pesetas. (G. C.—11.339-5)

Por la presente hace saber a la empresa "Manufacturas Villafranca, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 166/81, por un importe de 6.000 pesetas. (G. C.—11.339-6)

Por la presente hace saber a la empresa Julio Pariente García, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 265/81, por un importe de 5.500 pesetas. (G. C.—11.339-7)

Por la presente hace saber a la empresa "Gold Lioncenter", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 267/81, por un importe de 10.000 pesetas. (G. C.—11.339-8)

Por el presente hace saber a la empresa "Gold Lioncenter", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 268/81, por un importe de 5.800 pesetas. (G. C.—11.339-9)

Por la presente hace saber a la empresa "Gold Lioncenter", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 269/81, por un importe de 5.800 pesetas. (G. C.—11.339-10)

Por la presente hace saber a la empresa "Gold Lioncenter", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 270/81, por un importe de 10.000 pesetas. (G. C.—11.339-11)

Por la presente hace saber a la empresa "Neroa, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 276/81, por un importe de 25.000 pesetas. (G. C.—11.339-12)

Por la presente hace saber a la empresa "Neroa, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 277/81, por un importe de 12.000 pesetas. (G. C.—11.339-13)

Por la presente hace saber a la empresa Juan Tello Álvarez ("Valdesierra"), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 284/81, por un importe de 15.000 pesetas. (G. C.—11.339-14)

Por la presente hace saber a la empresa Juan Tello Álvarez ("Valdesierra"), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 285/81, por un importe de 5.800 pesetas. (G. C.—11.339-15)

Por la presente hace saber a la empresa "Equipos y Montajes, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 286/81, por un importe de 5.800 pesetas. (G. C.—11.339-16)

Por la presente hace saber a la empresa "Equipos y Montajes, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 287/81, por un importe de 5.000 pesetas. (G. C.—11.339-17)

Por la presente hace saber a la empresa David Bansusan Cohez, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 290/81, por un importe de 5.500 pesetas. (G. C.—11.339-18)

Por la presente hace saber a la empresa "Geditor, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 291/81, por un importe de 10.000 pesetas. (G. C.—11.339-19)

Por la presente hace saber a la empresa "Agrupación de Artistas de Bellas Artes", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 292/81, por un importe de 5.000 pesetas. (G. C.—11.339-20)

Por la presente hace saber a la empresa "Jandi, S. L.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 293/81, por un importe de 5.500 pesetas. (G. C.—11.339-21)

Por la presente hace saber a la empresa "Centro de Estudios de Ingeniería, Sociedad Anónima", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 295/81, por un importe de 12.500 pesetas. (G. C.—11.339-22)

Por la presente hace saber a la empresa "Sindicato Nacional del Seguro", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 300/81, por un importe de 5.000 pesetas. (G. C.—11.339-23)

Por la presente hace saber a la empresa "Comercial Reunidas de Aparatos Electrodomésticos, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 301/81, por un importe de 5.000 pesetas. (G. C.—11.339-24)

Por la presente hace saber a la empresa "Equipos y Montajes, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 305/81, por un importe de 12.000 pesetas. (G. C.—11.339-25)

Por la presente hace saber a la empresa "Equipos y Montajes, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 306/81, por un importe de 6.000 pesetas. (G. C.—11.339-26)

Por la presente hace saber a la empresa "Compañía de Inversiones Hoteleras, Sociedad Anónima", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 307/81, por un importe de 6.000 pesetas. (G. C.—11.339-27)

Por la presente hace saber a la empresa "Corporación Industrial de Transportes y Almacenes, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 309/81, por un importe de 12.500 pesetas. (G. C.—11.339-28)

Por el presente hace saber a la empresa "Corporación Industrial de Transportes y Almacenes, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 310/81, por un importe de 5.000 pesetas. (G. C.—11.339-29)

Por la presente hace saber a la empresa "Mobelcenter, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 324/81, por un importe de 5.000 pesetas. (G. C.—11.339-30)

Por la presente hace saber a la empresa Julio Frías Soto y María Teresa Pérez Carracedo, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 338 de 1981, por un importe de 25.000 pesetas. (G. C.—11.339-31)

Por la presente hace saber a la empresa "Limpiezas Alejandro Francés", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 344/81, por un importe de 6.000 pesetas. (G. C.—11.339-32)

Por la presente hace saber a la empresa "Talleres Andrés", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 345/81, por un importe de 6.000 pesetas. (G. C.—11.339-33)

Por la presente hace saber a la empresa Emilio del Castillo Guijarro, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 348/81, por un importe de 15.000 pesetas. (G. C.—11.339-34)

Por la presente hace saber a la empresa "Reggio, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 349/81, por un importe de 25.000 pesetas. (G. C.—11.339-35)

Por la presente hace saber a la empresa "Reggio, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 350/81, por un importe de 8.000 pesetas. (G. C.—11.339-36)

Por la presente hace saber a la empresa "Crealsa", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 355 de 1981, por un importe de 5.000 pesetas. (G. C.—11.339-37)

Por la presente hace saber a la empresa "Alimentación Echevarría", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 356/81, por un importe de 5.000 pesetas. (G. C.—11.339-38)

Por la presente hace saber a la empresa "Cihosa", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 363 de 1981, por un importe de 25.000 pesetas.

(G. C.—11.339-39)

Por la presente hace saber a la empresa Alfredo Fernández Obregón, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 365 de 1981, por un importe de 100.000 pesetas.

(G. C.—11.339-40)

Por la presente hace saber a la empresa Alfredo Fernández Obregón, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 366/81, por un importe de 100.000 pesetas.

(G. C.—11.339-41)

Por la presente hace saber a la empresa "Talleres Maju", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 374/81, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—11.339-42)

Por la presente hace saber a la empresa "Unidad de Industrias Técnicas, S. A." (UNITEC, S. A.), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 464/81, por un importe de 50.000 pesetas.

(G. C.—11.339-43)

Por la presente hace saber a la empresa "Supic, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 482/81, por un importe de 6.000 pesetas.

(G. C.—11.339-44)

Por la presente hace saber a la empresa "Auto Escuela 'Récord'", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 486/81, por un importe de 40.000 pesetas.

(G. C.—11.339-45)

Por el presente hace saber a la empresa "Bardos, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 496/81, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—11.339-46)

Por la presente hace saber a la empresa "La Brochete, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 498/81, por un importe de 10.000 pesetas.

(G. C.—11.339-47)

Por la presente hace saber a la empresa "Mompisa", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 500/81, por un importe de 25.000 pesetas.

(G. C.—11.339-48)

Por la presente hace saber a la empresa "Mompisa", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 501 de 1981, por un importe de 10.000 pesetas.

(G. C.—11.339-49)

Por la presente hace saber a la empresa Juan José Rocafort Huete, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 502/81, por un importe de 15.000 pesetas.

(G. C.—11.339-50)

Por la presente hace saber a la empresa Vicente V. Gómez García, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 503/81, por un importe de 10.000 pesetas.

(G. C.—11.339-51)

Por la presente hace saber a la empresa Vicente V. Gómez García, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 504/81, por un importe de 5.800 pesetas.

(G. C.—11.339-52)

Por la presente hace saber a la empresa "Kalon, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 506/81, por un importe de 10.000 pesetas.

(G. C.—11.339-53)

Por la presente hace saber a la empresa "Eviu, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 507/81, por un importe de 25.000 pesetas.

(G. C.—11.339-54)

Por la presente hace saber a la empresa "Compañía Morgan de Teatro, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 514/81, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—11.339-55)

Por la presente hace saber a la empresa "Jubo, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 525/81, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—11.339-56)

Por la presente hace saber a la empresa José Sánchez de Frutos, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 526/81, por un importe de 10.000 pesetas.

(G. C.—11.339-57)

Por la presente hace saber a la empresa "Proviconsa", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 532/81, por un importe de 40.000 pesetas.

(G. C.—11.339-58)

Por la presente hace saber a la empresa "Explotación Hostelera, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 537/81, por un importe de 25.000 pesetas.

(G. C.—11.339-59)

Por la presente hace saber a la empresa "Construcciones Losa, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 539/81, por un importe de 25.000 pesetas.

(G. C.—11.339-60)

Por la presente hace saber a la empresa Manuel Suárez Fernández, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 545/81, por un importe de 10.000 pesetas.

(G. C.—11.339-61)

Por la presente hace saber a la empresa "Unión Española de Defensa Contra la Droga", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 546 de 1981, por un importe de 8.000 pesetas.

(G. C.—11.339-62)

Por la presente hace saber a la empresa "Brapiel, S. L.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 547/81, por un importe de 8.000 pesetas.

(G. C.—11.339-63)

Por la presente hace saber a la empresa "Transportes Nacionales e Internacionales", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 548/81, por un importe de 8.000 pesetas.

(G. C.—11.339-64)

Por la presente hace saber a la empresa "Epsa", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 553 de 1981, por un importe de 10.000 pesetas.

(G. C.—11.339-65)

Por la presente hace saber a la empresa "Esme, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 555/81, por un importe de 5.000 pesetas.

Se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, a 16 de octubre de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—11.339-66)

## AYUNTAMIENTOS

### EL ALAMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1981, adoptó acuerdo de aprobación de un Crédito extraordinario por importe de 4.497.620 pesetas, dentro del vigente Presupuesto ordinario, que nutre con cargo a partidas no comprometidas del Presupuesto de inversiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/81, de 16 de enero, se expone al público a efectos de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

El Alamo, 20 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.343) (O.—46.199)

En la intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número dos que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1981.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En El Alamo, a 20 de octubre de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.344) (O.—46.200)

### EL MOLAR

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para 1981, como consecuencia de no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por un importe de veinticuatro millones quinientas setenta mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

#### INGRESOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos ... ..	5.485.652
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos ... ..	1.561.673
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos ... ..	10.445.721
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ... ..	6.273.954

	Pesetas
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales ... ..	803.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales ... ..	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ... ..	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros ... ..	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros ... ..	—
Total ... ..	24.570.000

#### GASTOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal ... ..	9.824.143
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	10.759.000
Capítulo 3.	
Intereses ... ..	90.541
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ... ..	525.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales ... ..	3.279.759
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ... ..	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros ... ..	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros ... ..	91.557
Total ... ..	24.570.000

Se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13-2, del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del día 31).

En El Molar, a 15 de octubre de 1981. El Alcalde, Marceliano de Mingo Aguado. (G. C.—11.163) (O.—46.082)

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal de inversiones para 1981, de no formulación de reclamaciones contra el mismo por un importe de veintitres millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

#### INGRESOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos ... ..	—
Capítulo 3.	
Otros ingresos ... ..	—
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ... ..	—
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales ... ..	—
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales ... ..	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ... ..	23.158.668
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros ... ..	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros ... ..	—
Total ... ..	23.158.668

#### GASTOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal ... ..	—
Capítulo 3.	
Intereses ... ..	—
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales ... ..	23.158.668
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ... ..	—

Pesetas

Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	—
Total	23.158.668

Se publica en cumplimiento del artículo 13-2, del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, "Boletín Oficial del Estado" del día 31.

En El Molar, a 15 de octubre de 1981. El Alcalde, Marceliano de Mingo Aguado. (G. C.—11.164) (O.—46.083)

G E T A F E

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1981, acordó aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas del concurso para contratar las obras de construcción de piscinas al aire libre, en su primera fase, en el sector III del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe.

A los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público dichos pliegos de condiciones por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si durante el plazo de exposición de pliegos se presentaran reclamaciones contra los mismos, será hecho público a efectos de interrupción del plazo de licitación, que queda abierto por veinte días, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que aparezca el último de estos anuncios de exposición de pliegos y de licitación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia o en el del Estado, y con arreglo al siguiente contenido:

Objeto: Concurso para contratar las obras de construcción de piscinas al aire libre, en su primera fase, en el sector III del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe.

Tipo: 47.952.448 pesetas. Plazos: Nueve meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obra expedidas por el Técnico municipal, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Garantías: Provisional, 554.500 pesetas; la definitiva se señalará conforme termina el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., en representación de ....., con domicilio en ....., número ..... y con D. N. I. ...., en tercio del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso para contratar las obras de construcción de piscinas al aire libre, en su primera fase, en el sector III del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra), por ciento, respecto al precio tipo.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de nueve a trece horas

Presentación de plicas: En dichas Secretaría y horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

Getafe, a 13 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.270) (O.—46.159)

GRINON

En la intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos nú-

mero uno, que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1981.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Grinón, a 15 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.284) (O.—46.173)

LAS ROZAS DE MADRID

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre último, acordó adjudicar definitivamente la subasta pública para contratar las obras de Hogar del Jubilado, Clínica Municipal y vivienda del Médico en la barriada de Las Matas a la empresa "Teuto, S. L.", por un importe de 30.191.322 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Rozas de Madrid, a 20 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.347) (O.—46.203)

Rectificación de errores al anuncio de subasta de obras de construcción de fosas en el Cementerio Municipal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 233 del día 1 de los corrientes, en el que deberá figurar:

Tipo de licitación: 13.616.172 pesetas.

Las Rozas de Madrid, a 20 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.348) (O.—46.204)

MOSTOLES

Objeto: El Ayuntamiento de Mostoles convoca concurso-subasta para contratar la realización de las obras de tres centros de equipamiento integral, conforme al proyecto técnico redactado al efecto, y que se considera formando parte del pliego de condiciones.

Plazo: El pago se efectuará contra certificaciones expedidas por el técnico municipal competente, previas las operaciones contables establecidas en las disposiciones vigentes.

Dirección e inspección: La dirección de las obras corresponderá al técnico municipal, el cual dictará las normas aplicables para lograr la eficacia requerida, así como señalará el ritmo de ejecución de las obras.

No obstante, el señor Alcalde podrá realizar cuantas visitas de inspección considere oportunas.

Según el Real Decreto 3854/70, de 31 de diciembre, el contratista pondrá al frente de las obras a una persona que como mínimo ostentará la titulación de Ayudante de Obras Públicas.

Precios unitarios: El porcentaje de los precios de los elementos unitarios es el que figura en el presupuesto del proyecto redactado por los Servicios Técnicos municipales y que se considera formando parte del presente pliego de condiciones.

Garantías: El licitador depositará la cantidad de 2.185.000 pesetas en concepto de garantía provisional, bien en metálico, Caja General de Depósitos o aval bancario de entidad bancaria o financiera o bien en valores públicos de los señalados en el artículo 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La garantía definitiva será de 4.370.000 pesetas (cuatro millones trescientas setenta mil pesetas).

Expediente: El expediente se encuentra de manifiesto a efectos de consulta en la Unidad de Contratación, tercera planta, de nueve a dos horas y de nueve a doce los sábados.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en la cantidad de 210.000.000 de pesetas (doscientos diez millones de pesetas).

Presentación de plicas: Las plicas se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, en la Unidad de Contratación, en horas de oficina, en uno de los sobres deberá inscribirse "referencias", y en el otro "oferta económica".

El sobre "referencias" deberá contener los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad del artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) Resguardo del depósito de haber depositado la garantía provisional.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o poder bastantado a costa del licitador en caso de ser persona jurídica, por el Secretario de la Corporación o Letrado de la misma en quien delegue el primero.

d) Documento de calificación empresarial según Orden Ministerial de 3 de agosto de 1979.

e) Memoria explicativa adjunta al proyecto.

d) Relación de medios personales y material auxiliar.

f) Plan de ejecución con diferentes plazos parciales.

El segundo sobre "oferta económica", incluirá la proposición ajustada al modelo que se adjunta, incluyendo la baja y, por tanto, el precio total presentado a licitación, reintegrándose con 100 pesetas en timbres del Estado, adjuntándose fotocopia autenticada por el Secretario general del depósito de la garantía provisional.

El plazo de presentación de plicas será de diez días, a contar del último anuncio del "Boletín Oficial del Estado", dado que se hace por procedimiento de urgencia con reducción de plazos.

Apertura de plicas: Las plicas se abrirán el día undécimo, a las doce horas, en el Salón de Actos, para lo cual se entienden convocados todos los licitadores. El acto se ajustará a las normas de procedimiento del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En este acto no se adjudicará definitivamente la licitación, sino que se admitirán o rechazarán las diferentes proposiciones si se ajustan a los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones económico-administrativas.

El órgano local competente con posterioridad a la segunda fase del concurso-subasta adjudicará definitivamente la misma tras emisión del informe de los servicios técnicos municipales.

El anuncio de la primera fase se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con señalamiento de la apertura de los segundos sobres, que se efectuará el día 18 hábil siguiente, a contar del anuncio último de la licitación, para cuyo acto se entienden citados los licitadores.

El acto de apertura de los segundos sobres comenzará con la destrucción de las ofertas presentadas por las empresas no seleccionadas en el acto anterior.

Modelo de proposición

Don ....., con documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., el día ..... de ..... de 19...., en nombre propio o de la empresa ....., enterado de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de las obras de tres centros de equipamiento integral, de esta localidad de Mostoles, hace constar:

Que no está incurso en causa de incompatibilidad según artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Que ofrece ejecutar la mencionada obra con una baja del ..... por 100, lo que supone un precio total de .....

Que se comprometo realizar las obras en el período de ..... meses, con estricta sujeción al pliego de condiciones. (Lugar, fecha y firma.)

Móstoles, 21 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.575) (O.—46.375)

TORREJON DE ARDOZ

Don José de Cruz Frutos, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid),

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en fecha 6 de octubre de 1981, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación directa de las obras de reforma y ampliación de las calles Camino de Veredilla, Granados y Quintanilla, cuyo tipo asciende a la cantidad de 3.330.172 pesetas.

Lo que se hace público durante el plazo

de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 7 de octubre de 1981.—El Alcalde, José de Cruz Frutos. (G. C.—10.963) (O.—45.903)

Don José de Cruz Frutos, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid),

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 17 de septiembre de 1981, aprobó el proyecto de las obras de construcción de arteria de agua de diámetro 900 (primer tramo), Puente de San Fernando-Torrejón, redactado por el Ingeniero don Antonio Cuadrado de Isasa, por un tipo de 163.218.445 pesetas.

Lo que se hace público durante treinta días al objeto de oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 7 de octubre de 1981.—El Alcalde, José de Cruz Frutos. (G. C.—10.964) (O.—45.904)

Don José de Cruz Frutos, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid),

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en fecha 6 de octubre de 1981, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de las obras de pavimentación y saneamiento de la calle de Guadarrama, cuyo tipo asciende a la cantidad de 2.959.786,20 pesetas.

Lo que se hace público durante el plazo de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 7 de octubre de 1981.—El Alcalde, José de Cruz Frutos. (G. C.—10.965) (O.—45.905)

Don José de Cruz Frutos, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid),

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en fecha 6 de octubre de 1981, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación directa de las obras de pavimentación de la calle Turín, cuyo tipo de contratación asciende a la cantidad de 7.087.351,60 pesetas.

Lo que se hace público durante el plazo de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 7 de octubre de 1981.—El Alcalde, José de Cruz Frutos. (G. C.—10.966) (O.—45.906)

Don José de Cruz Frutos, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid),

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en fecha 6 de octubre de 1981, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación directa de las obras de pavimentación y aceras en la calle del Cristo, entre la avenida Constitución y el ferrocarril, cuyo tipo asciende a la cantidad de 2.094.056 pesetas.

Lo que se hace público durante el plazo de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 7 de octubre de 1981.—El Alcalde, José de Cruz Frutos. (G. C.—10.967) (O.—45.907)

Don José de Cruz Frutos, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid),

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en fecha 6 de octubre de 1981, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación directa de las obras de alumbrado público en el barrio del Rosario (calles Solana, Oxígeno, Fragua, Metano, Cristal, Optica, Estañó y Quimica), cuyo tipo asciende a la cantidad de 10.419.461 pesetas.

Lo que se hace público durante el plazo de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 7 de octubre de 1981.—El Alcalde, José de Cruz Frutos. (G. C.—10.968) (O.—45.908)

Don Tomás Treviño Dávila solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la calle Brújula, número 5, posterior.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 13 de octubre de 1981.—El Alcalde, José de Cruz Frutos.  
(G. C.—11.063) (O.—46.004)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil doscientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don Manuel Sierra Nava, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y lotes separados y tipo de tasación, los bienes embargados siguientes:

Urbana, sita en la calle Estudio, número once, de Aravaca (Madrid), tiene una superficie de trescientos cincuenta y tres metros setenta decímetros cuadrados y comprende dos plantas y sótano. Linda: Por su frente, en línea de 7,70 metros, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, en línea de 50,40 metros, con el resto de la finca matriz; por la izquierda, en línea de cuarenta y nueve metros cuadrados, con el solar número noventa y siete, y por el fondo, en línea de 7,10 metros, con la travesía de los Plavades.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número trece de esta capital, al tomo 604, libro 95, folio 142, finca 4.843 de la sección primera.

Urbana, sita en la calle Americano, número seis, de Aravaca (Madrid), tiene una superficie de quinientos ochenta y un metros noventa y cinco decímetros cuadrados y comprende sótano, planta baja, alta y el resto del solar. Linda: Por su frente, al Sur, en línea de 19,70 metros, con el resto del terreno del que forma parte destruido a calle particular; por la derecha, entrando, al Este, en línea de 24,90 metros, y por el testero, al Norte, en línea de veintiséis metros, con finca de donde procede de doña Francisca Alvaro García, y por la izquierda, al Sur, con finca de don Alvaro García, y por la izquierda, al Oeste, con finca de doña Juana María Ortiz González.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número trece de esta capital, al tomo 35, folio 236, finca número 1.713, libro 35 de la primera sección.

Urbana, sita en el lugar de "La Garra", en Aravaca (Madrid), tiene una superficie de mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados y seis decímetros cuadrados y comprende parcela y edificación para restaurante. Linda: Al Sur o fachada, con la carretera de La Colina; por la derecha, entrando, al Este, con finca de don Nicolás Frutos; por la izquierda, al Oeste, con terraza de "Moto Club"; y por el fondo, al Norte, con propiedad de herederos de doña Carmen Sanfíz Castro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número trece de Madrid, a los tomos 27 y 555, libros 27 y 88 de la primera sección, folios 61, 99 y 237, finca número 812.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala de audiencia de este Juzgado en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, sin número, Juzgado de primera instancia número uno, planta primera, se ha señalado el día once de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de trece millones cuatrocientos dos mil cien pesetas, la primera; siete millones setecientos veintisiete mil ochocientos pesetas, la segunda, y tres millones setecientos mil pesetas, la tercera, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo

#### Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran inscritos a nombre del demandado y los autos y certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría a disposición de los que pretendan interesarse por la subasta, debiendo entenderse que los licitadores los aceptan como bastantes, así como la titulación y cargas o gravámenes anteriores y preferentes que tuviesen al crédito reclamado, que continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

#### Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, y podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, así como en un periódico de mayor circulación de esta capital, expido el presente que firmo en Madrid, a veintuno de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.615-T)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número doscientos diez-A de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del Procurador señor Ferrer Recuerdo, en nombre y representación de don Juan, don Manuel y doña Ana María Balmaseda Rayón, contra "Promotora de Obras y Construcciones Generales, Sociedad Anónima", sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

"Local comercial o tienda número dos, en la planta baja, segunda de construcción del inmueble, con fachada a las calles Virgen del Lluch, señalada con el número ocho, y Buen Gobernador, por las que tiene acceso. Se halla situado a la izquierda, entrando, del portal. Ocupa una superficie de setenta y cinco metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados, y linda: por su frente, con la calle Virgen del Lluch; izquierda, entrando, la calle Buen Gobernador; derecha, el portal y anteportal, hueco del ascensor y entrada a la vivienda del portero, y al fondo, con la tienda número tres; en esta planta se halla situado el cuarto de aseo. Es anejo de este local un sótano, con el que tiene comunicación directa en la planta nombrada del inmueble, primera en orden de construcción, existente bajo toda la superficie de aquél, y en parte, además, bajo el portal y anteportal, con una extensión superficial de ciento diecinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el Macizo, de la calle Virgen del Lluch; al Este, con el de la calle Buen Gobernador, al centro, sótano de la tienda número uno, y al Sur, con dependencias comunes del inmueble. Su cuota de participación en el total valor del inmueble es de diez enteros nueve centésimas por ciento (10,09 por 100).—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 17, al folio 43 del tomo

1.002, libro 676 de Canillas, finca número 19.020, inscripción séptima".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día nueve de diciembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de tres millones de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

#### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.616-T)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil quinientos setenta y tres de mil novecientos setenta y siete-S, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Nus C. I. Arquitectura y Decoración, S. A.", representada por el Procurador señor Delgado, contra don Emilio García Moreno, sobre reclamación de doscientas cuarenta y tres mil trescientas noventa y nueve pesetas de principal, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día primero de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de siete millones de pesetas.

##### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

##### Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

##### Quinta

Los autos y títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, quienes no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

##### Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito

del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de remate se describe así en la certificación registral: "Urbana. Número once. Vivienda A, en la tercera planta del edificio señalado con el número ciento treinta y dos de la calle Maqueta. Superficie construida: ciento cuarenta y ocho metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Se distribuye en hall, cocina con tendero, office, baño, aseo, cuatro dormitorios y estar-comedor, con terraza. Linda: al frente, tomando por éste su puerta de entrada, con rellano de acceso y viviendas B y C; derecha, entrando, proyección de espacios libres de la finca, destinados a jardín que dan a la calle de Maqueta; izquierda, proyección de espacios libres de la finca, destinados a aparcamiento, y fondo, con proyección de terrenos de la finca matriz, destinados a espacios libres. A esta vivienda le corresponde el cuarto trastero número siete, en planta de sótano del edificio. Cuota: cuatro enteros cinco centésimas por ciento. Inscrita al tomo 498, folio 149, finca 37.021, inscripción segunda, en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid". Valorada en siete millones de pesetas.

Dado en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.608)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

Don Santiago Bazarrá Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número quinientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de doña Elisa Sánchez Díaz, representada por el Procurador don José Carbajo Membibre, en concepto de pobre, con don Eugenio Rodríguez de Clara, en ignorado paradero, sobre nulidad de matrimonio, en los que también es parte el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia; y cumpliendo lo acordado en providencia de este día, se emplaza por medio del presente al demandado don Eugenio Rodríguez de Clara, para que en el término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma; haciéndosele saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de emplazamiento en forma, se expide el presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.504)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número ochocientos veintinueve de mil novecientos ochenta, instado por "Villarubia, S. A.", contra "Gamboa Hijo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se cita a expresada demandada de remate, para que en el término de nueve días siguientes se oponga, si le conviniere, a la ejecución despachada contra sus bienes en dicho juicio; previniéndole la que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarla, ni hacerla otras notificaciones que determina la Ley, y se le hace saber al propio tiempo que las copias del escrito de demanda y la de los documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta cuarta, así como también que se ha procedido al embargo de los bienes propiedad de dicha demandada, resultas de tal juicio, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su actual paradero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.614-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE SEGUNDA CITACION

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital, en providencia de este día, dictada en el juicio de menor cuantía número mil novecientos diecinueve de mil novecientos ochenta, promovido por "Darro, S. A.", contra "Compañía Europea de Publicidad y Marketing, S. A." (EUROPUBLI), en reclamación de trescientas ochenta y ocho mil setecientos noventa y siete pesetas de principal, ha acordado se cite por segunda vez al señor representante legal de la entidad demandada "Compañía Europea de Publicidad y Marketing, S. A." (EUROPUBLI), como se verifica por medio del presente mediante a desconocerse su actual domicilio, para que el próximo cinco de noviembre y hora de las diez comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta, y bajo juramento indeliberatorio absuelva las posiciones formuladas declaradas pertinentes y que obran en poder del Juzgado, apercibido que de no comparecer podrá ser declarado confeso en la sentencia definitiva.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).

(A.—35.613-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número quinientos sesenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Estanislao Cubas Saavedra, representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra "Asturica Compañía de Seguros, S. A.", sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a la entidad demandada y que se dirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de noviembre próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los bienes se encuentran depositados en don Fernando Gania Pardo, representante legal de la entidad demandada, con domicilio en la calle de García de Paredes, veinticinco.

Bienes objeto de la subasta

- 1.—Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Facit", número 914/47/97. Valorada en treinta mil pesetas.
- 2.—Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Facit", número 830/57/81. Valorada en treinta mil pesetas.
- 3.—Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", eléctrica, modelo Sección 90-C, número 2072906. Valorada en cuarenta mil pesetas.
- 4.—Una fotocopidora marca "Rank-Xerox", modelo 3.100. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.
- 5.—Una máquina facturadora, marca "Olivetti", modelo Audit-5, núm. 0005722. Valorada en trescientas mil pesetas.

Total: Seiscientos cincuenta mil pesetas. Dado en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—35.609)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número mil ciento noventa y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco Central, S. A.", representado por el Procurador don Federico Olivares de Santiago, contra don Cándido Pozuelo Delicado, sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al demandado, que se dirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de noviembre próximo, a las once horas de la mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta (que lo es con la rebaja del veinticinco por ciento), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con dicha rebaja.

Segunda

Que sale esta subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, y que la certificación expedida por el Registro a que se refiere el artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, está de manifiesto en Secretaría para los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose que deberán conformarse con dicha certificación y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Una tercera parte indivisa de una casa, sita en la calle llamada hoy del Obispo Estenaga, bloque veinticinco, de Pedro Muñoz. Se compone de cinco habitaciones, dos camaradas y tres planta baja, las que ocupan una superficie de cincuenta metros cuadrados, y cubierta, ocupando toda la casa una superficie de cuatrocientos metros cuadrados de cubierto y descubierto. Linda: Derecha, entrando, viuda de Bautista Muñoz; izquierda, Santiago Juárez; espalda, Francisco Prados, y frente, calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, al tomo 1.329, folio 108, finca 5.645. Valorada dicha tercera parte indivisa en seiscientos mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—35.576)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número novecientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Miguel Cantos Hernández, representado por el Procurador don Francisco Reina Guerra, contra don Victorio Santiago Gallego Gallego y doña María Dolores Mateo-Sasieta Sánchez, vecinos de esta ciudad, a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública

subasta, por primera vez, los bienes embargados a dichos demandados y que se dirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta de noviembre próximo, a las once horas de la mañana.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que esta subasta sale sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que la certificación a que se refiere el artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil y la del artículo mil cuatrocientos noventa y tres de la misma Ley, expedidas por el Registrador, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose que deberán conformarse con ellas los licitadores y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros títulos. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Piso segundo izquierda, sito en la planta segunda de alzado de la casa número doce de la avenida de los Toreros, Madrid. Ocupa una superficie útil de ochenta y ocho metros noventa y nueve decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, cinco habitaciones, cocina, cuarto de baño y servicio. Linda: Por su frente, entrando, con escalera, ascensor, patio y piso segundo derecha de esta planta; por la derecha, entrando, con espacio libre sobre la parte del solar no edificado; por la izquierda, entrando, con la avenida de los Toreros, a la que tiene dos huecos, y por el fondo, con medianería de la casa número catorce de la avenida de los Toreros; por arriba, con el piso tercero izquierda de alzado, y por abajo con el local comercial o tienda izquierda de la finca número dos. Está dotado de servicios de agua, electricidad, ascensor y calefacción central. Altura de techo, 2,65 metros. Su cuota es en el condominio de 7,360 por ciento. Tasado pericialmente en tres millones trescientas cuarenta y ocho mil novecientos veintitrés pesetas. Dado en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—35.569)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda penden los autos de juicio ejecutivo número mil ciento cuarenta de mil novecientos ochenta, instados por "Ivarte, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador señor García Manrubia, contra don Ramón Martínez Irigaray, vecino de Madrid, en la calle Cedaceros, número diez ("Banca Nacional del Lavoro"), y en Pozuelo, calle del Pilar, número treinta y dos, en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha, proceder a la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

- Una lavadora automática marca "Fagor", doce mil pesetas.
  - Un lavavajillas marca "Zanussi", valorado en dieciocho mil quinientas pesetas.
  - Un automóvil marca "Mini 1300 Morris", matrícula SE-0069-F, valorado en cuarenta y cinco mil pesetas.
- Total: Setenta y cinco mil quinientas pesetas.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de noviembre del corriente año, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento del tipo que sirve de base a esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—35.291)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de doña María Gómez García, quien goza de beneficio de pobreza, por sentencia de fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Antonio Sánchez Jiménez, nacido en Jerez de los Caballeros (Badajoz), el seis de abril de mil novecientos once, hijo de Justiniano y Matilde, quien desapareció en Madrid el veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, al entrar las fuerzas nacionales.

Y a fin de hacerse saber y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por dos veces, con intervalo de quince días, expido y firmo el presente en Madrid, a dos de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (C.—1.169)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número mil quinientos setenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia de don Martín Frías Boillos, representado por la Procuradora señora Consuelo Rodríguez Chacón, contra don Oficio Muiña García, sobre reclamación de un millón trescientas cincuenta mil pesetas, entre principal, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado, por resolución de esta fecha, sacar a pública subasta por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de tasación no de ocho días y por el tipo de tasación que asciende a un millón setecientos cincuenta mil pesetas, los siguientes bienes muebles propiedad del demandado:

Autobús "Pegaso", matrícula M-4494-CJ, serie y número 145000074 (bastidor), modelo 5067 DR, con cuarenta y siete plazas y dos de servicio, inscrito a nombre del demandado en once de enero de mil novecientos setenta y ocho.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y se practicará con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—35.293)



**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 719 bis de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Polaina Torres, contra "Iberoamericana de Montajes, S. A.", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado, ilustrísimo señor de Oro Pulido.— Madrid, 6 de octubre de 1981. Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito de Juan Antonio Polaina Torres unase a los autos de su razón y, visto su contenido, cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura el día 12 de noviembre, a las diez y cinco horas. Adviértase que si los intercomparecencia del actor o persona que de las actuaciones, y si no compareciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia, sirviendo de citación la notificación del presente proveído.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Iberoamericana de Montajes, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de octubre de 1981.—El Secretario, María Belén Zaera Blanco. (B.—10.348)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix García Perales, contra "Cooperativa de Servicios de Limpieza Los Chorros de Oro", en re número 898 de 1981, se ha acordado citar a Félix García Perales y "Limpieza Los Chorros de Oro", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de noviembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Félix García Perales como demandante y "Cooperativa de Servicios de Limpieza Los Chorros de Oro" como demandado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 9 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.861)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel López-Valdeira, en reclamación por derechos, registrado con el número 790 de 1981, se ha acordado citar a Manuel López-Valdeira, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de noviembre, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vis-

tas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel López-Amo Serrano, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.862)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio González García, contra "Rocasa, S. A.", y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 799 de 1981, se ha acordado citar a "Rescal Ibérica", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de noviembre, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Rescal Ibérica, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.940)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 148 de 1978, ejecución, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Juan Barba Cirilo, contra "Maser", en sus propietarios J. A. Acota Abad y M. Serrano Martín, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado, señor Murillo M. Santos.— En Madrid, a 14 de octubre de 1981.— Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones y siendo el día 9 de noviembre de 1981 fiesta local en esta capital, se suspende la subasta, que en tercera convocatoria, se tenía señalada para el citado día, y se señala nuevamente, en tercera convocatoria e idénticas condiciones, para el día 16 de noviembre, a las doce de su mañana.

Notifíquese este proveído a las partes y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a las partes en particular y al público en general, se expide la presente en Madrid, a 14 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.095)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 29 de 1977, ejecución, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Belarmino Martínez Alonso, contra

Francisco Castaños Pérez, sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado, señor Murillo M. Santos.— En Madrid, a 14 de octubre de 1981.— Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones y siendo el día 9 de noviembre de 1981 fiesta local en esta capital, se suspende la subasta, que en tercera convocatoria, se tenía señalada para el citado día, y se señala nuevamente, en tercera convocatoria e idénticas condiciones, para el día 16 de noviembre, a las doce de su mañana.

Notifíquese este proveído a las partes y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a las partes en particular y al público en general, se expide la presente en Madrid, a 14 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.096)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 9 de 1980, ejecución, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Marcial López Cuadrado, contra "Valtiétar, S. A.", sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado, señor Murillo M. Santos.— En Madrid, a 14 de octubre de 1981.— Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones y siendo el día 9 de noviembre de 1981 fiesta local en esta capital, se suspende la subasta, que en tercera convocatoria, se tenía señalada para el citado día, y se señala nuevamente, en tercera convocatoria e idénticas condiciones, para el día 16 de noviembre, a las doce de su mañana.

Notifíquese este proveído a las partes y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a las partes en particular y al público en general, se expide la presente en Madrid, a 14 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.097)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 240 de 1980, ejecución, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Antonio Salazar Rubio y cuatro más, contra "Teatrales Cordobeses, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado, señor Murillo M. Santos.— En Madrid, a 14 de octubre de 1981.— Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones y siendo el día 9 de noviembre de 1981 fiesta local en esta capital, se suspende la subasta, que en tercera convocatoria, se tenía señalada para el citado día, y se señala nuevamente, en tercera convocatoria e idénticas condiciones, para el día 16 de noviembre, a las doce de su mañana.

Notifíquese este proveído a las partes y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a las partes en particular y al público en general, se expide la presente en Madrid, a 14 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.098)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO**

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio López Serrano, contra "Multinorm, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 2.614 de 1981, se ha acordado citar a "Multinorm, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de noviembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Multinorm, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.130)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.339/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Isabel Parras Iglesias, contra "Universal de Optica, S. A.", sobre despido, con fecha 17 de agosto de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales aplicables, S. S. Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre la actora, doña Isabel Parras Iglesias, y la demandada, "Universal de Optica, Sociedad Anónima", a la que condena a que indemnice a la actora en la cantidad de 32.400 pesetas (treinta y dos mil cuatrocientas pesetas), que, unidas a las ciento cincuenta y ocho mil pesetas (158.000 pesetas) fijadas en sentencia, hacen un total de ciento noventa mil cuatrocientas pesetas (190.400 pesetas), siendo únicamente responsable el Fondo de Garantía Salarial del 40 por 100 de aquella cantidad establecida en sentencia, condenando asimismo a la demandada a abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Mariano de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 13.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Universal Optica, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 24 de septiembre de 1981.—El Secretario en funciones, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—9.297)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 444 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Fernando Cruzado Iglesias, contra "Cosmética del Mediterráneo, S. A.", sobre despido, con fecha 9 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Cruzado Iglesias, frente a "Cosmética del Mediterráneo, Sociedad Anónima" y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa, a la que condeno a

que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de doscientas setenta mil cuatrocientas pesetas en concepto de indemnización, cuyo 40 por 100 lo pagará el Fondo de Garantía Salarial, en un plazo de diez días, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de esta Magistratura, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación, por infracción de Ley y doctrina legal y por quebrantamiento de forma, ante el Tribunal Supremo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de diez días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente acredite haber consignado la cantidad importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97763 del Banco de España, bajo el título "Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas"; asimismo deberá depositar 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, acreditándolo mediante el resguardo correspondiente en la Secretaría del Tribunal Supremo al tiempo de personarse el recurrente."

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Cosmética del Mediterráneo, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 24 de septiembre de 1981. El Secretario en funciones, Juan Antonio García Vizcarret.

(B.—9.306)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.301 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María Rosa Peña García y otros, contra "Duplicaciones Magnéticas, S. A.", sobre cantidad, con fecha 13 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por los actores que después se dirán, frente a "Dumag, S. L." e interventores judiciales don Anselmo Gallardo Sanz-Laguna y don Fermín Cáceres Galindo, debo condenar y condeno a la citada empresa y a los interventores legales, únicamente en su condición de tales, a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A María Teresa Villafuente García, pesetas 244.005; a Elena Sánchez Conesa, 247.411 pesetas; a Carlos Puche Pérez, 242.341 pesetas; a Beatriz Sánchez Conesa, 260.668 pesetas; a Dolores Almagro Santiago, 153.332 pesetas; a Purificación Arquero Fernández, 247.988 pesetas; a Rosa Peña García, 256.525 pesetas; a María Luisa Castaño Ortega, pesetas 247.411, y a Elisa Luque Almagro, 256.251 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a Anselmo Gallardo Sanz y Fermín Cáceres Galindo, interventores judiciales de "Dumag, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 24 de septiembre de 1981.—El Secretario en

funciones, Juan Antonio García Vizcarret.

(B.—9.307)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 415 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Román Alcobendas Moñino, contra "Graconsa", sobre despido, con fecha 31 de agosto de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Vistos los preceptos legales aplicables, S. S. Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el actor don Román Alcobendas Moñino y la demandada "Graconsa", a la que condeno a que indemnice al actor en la cantidad de veintidós mil (22.000) pesetas, que unidas a las doscientas sesenta mil (260.000) pesetas fijadas en la sentencia, hacen un total de doscientas ochenta y dos mil (282.000) pesetas, siendo únicamente responsable el Fondo de Garantía Salarial del 40 por 100 de aquella cantidad, establecida en sentencia, condenando asimismo a la demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Mariano de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 13. Doy fe."

Y para que sirva de notificación a "Graconsa", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 31 de agosto de 1981.—El Secretario en funciones, Juan Antonio García Vizcarret.

(B.—9.308)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.194 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María Paz del Val Sáenz, contra "Lobo. Creaciones en Piel, S. L.", sobre cantidad, con fecha 16 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña María Paz del Val Sáenz, frente a "Lobo, Creaciones en Piel, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la misma a abonar a la actora la cantidad de cincuenta y tres mil novecientas setenta y nueve (53.979) pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no se podrá recurrir, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a "Lobo, Creaciones en Piel, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1981. El Secretario en funciones, Juan Antonio García Vizcarret.

(B.—9.311)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 594 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan Moraga Fonseca, contra Jorge de la Guardia Santamaría, sobre despido, con fecha 22 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por Juan Moraga Fonseca contra la empresa "Queco Bar", propietario Jorge de la Guardia Santamaría, debo declarar y declaro el despido de aquél nulo, y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, y debo absolver

y absolver al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura de Trabajo en el Banco de España, el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a Jorge de la Guardia Santamaría, propietario del "Bar Quenco", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de septiembre de 1981.—El Secretario en funciones, Juan Antonio García Vizcarret.

(B.—9.312)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 477 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Carlos Alonso Recio, contra "Rodríguez Caballero, S. A.", sobre despido, con fecha 14 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda por despido interpuesta por el actor don Carlos Alonso Recio, contra la patronal "Rodríguez Caballero, S. A." y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro de oficio la nulidad del despido efectuado y debo condenar y condeno al citado patrono a que readmita al actor en su puesto de trabajo, en idénticas condiciones a las que tenía antes del despido, y le abone los salarios dejados de percibir desde el 29 de abril de 1981, fecha del despido, hasta que la readmisión tenga lugar. Tratándose de despido nulo debo absolver y absuelvo al codemandado Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal en caso de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y remítase copia de la misma, a los efectos pertinentes, al Fondo de Garantía Salarial, y advirtiéndoles que contra la sentencia cabe recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, el cual deberá anunciarse, por comparecencia o por escrito, ante esta Magistratura, en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la sentencia; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es patrono, consigne dentro del mismo plazo de diez días, en la cuenta corriente número 97763, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100, sin cuyo requisito se le tendrá por desestimado del recurso anunciado, así como deberá consignarse la suma de 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, entregando resguardo de tal depósito en la Secretaría del Tribunal Supremo de Justicia al personarse el recurrente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a "Rodríguez Caballero, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de septiembre de 1981.—El Secretario en funciones, Juan Antonio García Vizcarret.

(B.—9.313)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.202-17 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de

Antonio Asensio Gandal y otros, contra "Consortio de Organizadores y Consejeros, S. L.", sobre resolución de contrato, con fecha 12 de junio de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Autos número 3.202-17/80. Ejecución número 55/1.

Auto.—En Madrid, a 12 de junio de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según el R. D. L. 34/178, de 16 de septiembre.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, "Consortio de Organizadores y Consejeros, S. L.", insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si, en lo sucesivo, el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Consortio de Organizadores y Consejeros, S. L.", en ignorado paradero, se expide al presente, en Madrid, a 28 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.314)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 498 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José María Romero Peñas, contra "Sánchez Guinot, Gamboa y Cia., S. A." y los interventores y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 4 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por José María Romero Peñas contra la empresa "Sánchez Guinot, Gamboa y Cia., S. A." e interventores de suspensión de pagos, debo declarar y declarar improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta y a los interventores en su carácter de tales, a que, a su opción, readmitan al actor en su puesto de trabajo o le indemnicen en la cantidad de 830.000 pesetas y, en ambos casos, a que le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de la cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a "Sánchez Guinot, Gamboa y Cia., Sociedad Anónima", y Cesáreo Porrás Pinto, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 4 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.315)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.643 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 753 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Juan Carlos Casanueva, contra "El Koya, Sociedad Anónima", con fecha 16 de septiembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Autos número 753 de 1979.—Ejecución número 268 de 1979.

Auto.—En Madrid, a 16 de septiembre de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencias de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según el R. D. L. 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, "El Koya, S. A.", insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "El Koya, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.318)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.865 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Mariano Gonzalo Denche y José Luis Antón Gómez, contra "Iglesias y Ortega, Sociedad Anónima, sobre cantidad, con fecha 25 de septiembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedimiento número 2.865-6 de 1980. Ejecución número 101 de 1981.

Auto.—En Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del R. D. L. 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, "Iglesias Ortega, Sociedad Anónima", insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

(B.—9.317)

Y para que sirva de notificación a "Iglesia y Ortega, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.319)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.200-2 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Plaza Nieto, contra "Gilmor, Sociedad Anónima", sobre resolución de contrato, con fecha 25 de septiembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedimiento número 1.200-2 de 1979. Ejecución número 205 de 1980.

Auto.—En Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del R. D. L. 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, "Gilmor, Sociedad Anónima", insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Gilmor, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.320)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.034-40 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio López Abades y otros, contra "Seten, S. A.", sobre cantidad, con fecha 10 de septiembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Autos número 1.034-40 de 1980.—Ejecución número 314 de 1980.

Auto.—En Madrid, a 10 de septiembre de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del R. D. L. 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, "Seten, S. A.", insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin

perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Seten, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.322)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.419 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Julia Rodríguez Fernández, contra María Altarejos Molina, con fecha 3 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Autos número 5.419 de 1978.—Ejecución número 29 de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del R. D. L. 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, María Altarejos Molina, insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a María Altarejos Molina, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.325)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.531-58 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonia Abad Gallego y otros, contra "Tomás Castaño, S. A.", sobre despido, con fecha 3 de septiembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedimiento número 2.531-58 de 1979.—Ejecución número 187 de 1979.

Auto.—En Madrid, a 3 de septiembre de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del R. D. L. 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, "Tomás Castaño, S. A.", insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, "Tomás Castaño, S. A.", insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Tomás Castaño, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.326)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.316-22 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Florencio de Diego Gómez, contra "Pardal, S. A.", sobre cantidad, con fecha 22 de julio de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Autos número 4.316-22 de 1979.—Ejecución número 149 de 1980.

Auto.—En Madrid, a 22 de julio de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del R. D. L. 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, "Talleres Pardal, S. A.", insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Pardal, S. A." y Florencio de Diego Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.327)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 743 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Felisa Macarrilla Macarrilla, contra Caja de Previsión "Erecson-Intelsa", sobre invalidez, con fecha 4 de agosto de 1981 se ha dictado providencia defectos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 4 de agosto de 1981.—Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del cuarto día, y si así no lo efectuase procedase al archivo de los autos.—Los aludidos defectos son: No acompañar la resolución de la Comisión Técnica Calificadora Provincial.

Y para que sirva de notificación a Felisa Macarrilla Macarrilla, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de agosto de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.329)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.368-74 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Aurelio Sánchez Cupido y otros, contra "Carbonell Aparhotel, S. A.", sobre cantidad, con fecha 20 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Autos número 2.368-74 de 1979.—Ejecución número 313 de 1980.

Auto.—En Madrid, a 20 de enero de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del R. D. L. 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, "Carbonell Aparhotel, S. A.", insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Carbonell Aparhotel, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.330)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 553 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Dolores García Olaiz, contra "Galerías Preciados, S. A.", sobre sanción, con fecha 4 de junio se ha dictado providencia defectos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 4 de junio de 1981.—Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del cuarto día, y si así no lo efectuase procedase al archivo de los autos.—Los aludidos defectos son: No estar firmada la demanda.

Y para que sirva de notificación a Dolores García Olaiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.331)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En los autos número 2.636 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Juan María San Miguel Querejeta, contra

"Prensa Castellana, S. A.", sobre resolución de contrato, con fecha 25 de mayo se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer resultando, a don Pedro Doce Gómez, por el precio de cuatrocientas sesenta mil pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio, al adjudicatario, de esta resolución, y, previa liquidación del impuesto general de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes aludidos.

Los bienes relacionados en el tercer resultando son:

Linotipia marca "Linotype", modelo 4854, número 15896.

Linotipia marca "Linotype", modelo 4854, número 17457.

Linotipia marca "Linotype", modelo 4852.

Linotipia marca "Linotype", modelo 4856, designada número 13.

Linotipia marca "Linotype", modelo 4853, número 5856.

Linotipia marca "Linotype", modelo 4858, número 48078.

Linotipia marca "Linotype", modelo 4858, número 48077.

Linotipia marca "Linotype", modelo 4855, número 70560.

Linotipia marca "Linotype", modelo 4831, número 681717.

Linotipia marca "Linotype", modelo 4855, número 71253.

Linotipia marca "Linotype", modelo 4853, número 15854.

Linotipia marca "Linotype", modelo 4831, número 682727.

Linotipia marca "Linotype", modelo 4855, número 70057.

Y para que sirva de notificación a "Prensa Castellana", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.332)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En los autos número 877 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Virginia López Palma, contra "Sociedad Cooperativa de Enseñanza Arganzuela" y otro, sobre desempleo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que a causa de la improcedencia del recurso de suplicación promovido por doña Virginia López Palma, contra la sentencia de la Magistratura de Trabajo número 15 de las de Madrid, de 25 de febrero de 1981, dictada en proceso relativo a situación de desempleo y suscitado por dicha recurrente frente a la empresa "Sociedad Cooperativa de Enseñanza Arganzuela" y la entidad gestora Instituto Nacional de la Seguridad Social, debía declarar y declaraba la firmeza de la resolución impugnada.

Y para que sirva de notificación a "Sociedad Cooperativa Enseñanza Arganzuela", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.340)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2611-13 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Miguel Ángel Martín Sánchez y otros, contra "Constructora Losa, S. A.", José Losa Castellet, sobre cantidad, con fecha 2 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas en autos interpuestas por los demandantes, frente a "Constructora Losa, S. A.", José Losa Castellet, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes

cantidades: a Miguel Ángel Martín Sánchez, 76.005 pesetas; a Juan José Avila Solís, 103.614 pesetas, y a Manuel Rodríguez Jaime, 93.980 pesetas, debiendo entenderse dicha condena con carácter solidario y referida a las dos codemandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como la de pesetas 2.500 en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorro y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, 22.

Y para que sirva de notificación "Constructora Losa, S. A.", José Losa Castellet, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de julio de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—9.341)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.680 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Ricardo Bodas Martín, contra "Reyes Ikar, S. L." e interventores judiciales, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas en autos interpuestas por los demandantes frente a "Reyes Ikar, S. L." e interventores judiciales y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada que abone a los actores las siguientes cantidades: A Jesús García Casamayor, 12.100 pesetas; a Celedonio Parra de las Heras, 12.100 pesetas; a Antonio Díaz Gómez, 12.100 pesetas; a Antonio Bernardo Rodríguez, 12.100 pesetas; a Bernardino Sanz Sanz, 12.100 pesetas; a Luciano Andrés Andrés, 12.100 pesetas; a Justo Sanz Sanz, 12.100 pesetas; a Antonio Escabias Serrano, 12.100 pesetas; a Víctor Cosín Gallego, 53.350 pesetas, y a Santiago Tribo Muñoz, 114.408 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como la de pesetas 2.500 en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle de Orense, número 22.

Y para que sirva de notificación a "Reyes Ikar, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de julio de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—9.342)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 2.808-14 de 1980, seguidos ante la Magistratura de

Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Rita María Núñez Alonso, en representación de los actores, contra "Comercial Reunida Aparatos Electrodomésticos, S. A." ("Grae, S. A."), sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas en autos interpuestas por los demandantes, frente a "Comercial Reunida Aparatos Electrodomésticos, S. A." ("Grae, S. A."), en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: A Fermín Gutiérrez González, 148.170 pesetas; a Diego Tocado Moreno, 190.376 pesetas; a Aurelio Barambio Fernández, 164.178 pesetas; a Miguel Carmona Vázquez, 158.573 pesetas; a Manuel Aglio Reinoso, 181.363 pesetas; a Augusto Martín de Paz, 219.664 pesetas, y a Manuel Mira Rodrigo, 158.588 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle de Orense, número 22.

Y para que sirva de notificación a "Comercial Reunida Aparatos Electrodomésticos, S. A." ("Grae, S. A."), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—9.352)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.680 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Ricardo Bodas Martín, contra "Reyes Ikar, S. L." e interventores judiciales, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas en autos interpuestas, frente a "Reyes Ikar, Sociedad Limitada" e interventores judiciales y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: A Jesús García Casamayor, 12.100 pesetas; a Celedonio Parra de las Heras, 12.100 pesetas; a Antonio Mandado Díaz Bernardo, 12.100 pesetas; a Bernardino Rodríguez, 12.100 pesetas; a Luciano Andrés Andrés, 12.100 pesetas; a Justo Sanz Sanz, 12.100 pesetas; a Antonio Escabais Serrano, 33.350 pesetas; a Víctor Cosín Gallego, 114.408 pesetas, y a Santiago Tribo Muñoz, 114.408 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Mon-

te de Piedad, sucursal número 153, calle de Orense, número 22.

Y para que sirva de notificación a "Reyes Ikar, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de julio de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—9.351)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 339-40 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Tomás Sánchez Caballero y Rosalía Venegas Calderón, contra Francisco Falo García y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Tomás Sánchez Caballero y Rosalía Venegas Calderón, frente a Francisco Falo García y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro los enjuiciados como nulos, condenando, en su consecuencia, a la demandada a la readmisión inmediata de los trabajadores en los mismos puestos de trabajo que hasta entonces desempeñaban, así como a abonarles los salarios dejados de percibir desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle de Orense, número 22.

Y para que sirva de notificación a Francisco Falo García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez.

(B.—9.347)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.514 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Antonio Gasalla González, contra "Industrias Alvarcam de España, S. A." y otro, sobre despido, con fecha 29 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Antonio Gasalla González, frente a "Industrias Alvarcam de España, S. A.", en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como improcedente, y debo condenar y condeno a la demandada a que en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor o una indemnización de 327.511 pesetas, de las cuales 196.507 pesetas serán abonadas directamente por la empresa y las 131.004 pesetas restantes deberán serlo por el Fondo de Garantía Salarial en el plazo de diez días por su obligación "ex lege" al actor. Condenando además a la empresa a que como indemnización complementaria le abone los salarios dejados de percibir desde el 21 de mayo de 1981 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Tra-

bajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle de Orense, número 22.

Y para que sirva de notificación a "Industrias Alvarcam de España, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez.

(B.—9.348)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.469-77 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Manuel González Ramírez y ocho más, contra "Sevimar, S. A." y Miguel Barranco Ruiz, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos el precepto legal citado y demás de general aplicación, Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatarios definitivos y a calidad de ceder de la finca reseñada en el tercer resultando a Manuel González Ramírez, María Estrella López Mingo, Encarnación del Carmen Moreno Gómez y María Ignacia Bermúdez Plaza por el precio de 1.000 pesetas, y en las cuotas que respectivamente les corresponda, atendiendo a los importes de los créditos que tienen reconocidos en el presente procedimiento. Y que debía acordar y acordaba librar testimonios a los adjudicatarios de esta resolución y previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, requerir al ejecutado para que dentro del tercer día otorgue la escritura de venta a favor de los adjudicatarios ya reseñados.

Así por este su auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Conrado Duránte Corral, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Miguel Barranco Ruiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.346)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.248 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Jesús Reta Iludain, contra Teófilo Rodríguez Suárez, sobre despido, con fecha 4 de septiembre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase al procedimiento de su razón. Por hechas las manifestaciones formuladas por la empresa demandada en orden al ejercicio por la misma del derecho de opción por el abono de las percepciones económicas fijadas en la sentencia recaída en el presente procedimiento con fecha 15 de julio de 1981 y notificada la parte demandada por edicto el día 25 de agosto de 1981. Dése traslado de testimonio del presente proveído y del escrito presentado a la parte actora a los efectos legales correspondientes.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Teófilo Rodríguez Suárez, en ignorado pa-

radero, se expide la presente en Madrid, a 4 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.349)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.111 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Segundo García Varela, contra "Micca, Sociedad Anónima" y otros, sobre accidente, con fecha 20 de agosto de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al Letrado designado por la parte recurrente, don Luis Suárez Machota, que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ello y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Micca, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de agosto de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.350)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.333 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Basilio Perino Trancón, contra "Construcciones Dann, S. A." e Instituto Nacional de la Seguridad Social, con fecha 17 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Basilio Perino Trancón, frente a "Construcciones Dam, S. A." e Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo de condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que abone al actor la cantidad de 38.148 pesetas (treinta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesetas), y ello sin perjuicio de su facultad de repetición contra la empresa codemandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Dam, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.353)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

## EDICTO

Sentencia número 365.—En Madrid, a 20 de julio de 1981.

El ilustrísimo señor don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, ha visto los presentes autos entre partes: de una, y como demandante, Jerónimo Nieto Rodríguez y Francisco González Martín, ambos por sí y en representación de los restantes trabajadores, según poderes que constan en autos y asistidos de su Letrado don Mario Pastana Pérez, y de otro, y como demandada, "Belmac, S. A.", "Teclisa, Sociedad Anónima" e interventores judiciales, que no comparecen a pesar de constar citados en legal forma, en reclamación por cantidad; y

Resultando que el día 4 de julio de

1980 los actores presentaron escritos de demandas ante la Magistratura de Trabajo Decano de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número 16 Admitidas a trámites dichas demandas se señaló para la celebración del juicio oral la audiencia del día 20 de julio de 1981, en que comparecieron los que en el acta de juicio se dicen, haciendo las alegaciones y practicando las pruebas que figuran en la misma; y

Resultando probado y así se declara. Primero. Que los actores han venido trabajando para la demandada con las antigüedades, categorías, salarios y demás circunstancias personales y profesionales que constan en sus respectivas demandas y que por no contradichas se dan por reproducidas en evitación de inútiles repeticiones.

Segundo. Que como consecuencia de la relación laboral entre las partes existente la demandada debe a los actores las cantidades que en la parte dispositiva de esta sentencia se dirán.

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Considerando que a la presunción confesoria de aquiescencia que a la incomparencia de la demandada otorga el párrafo segundo del artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral ha de unirse en el supuesto de autos la incumplida carga probatoria que a la misma le atribuye el artículo 1.214 del Código Civil, por lo que sin más las demandas en las causas entabladas deberán de ser por su cuantía admitidas, condenando a la demandada al pago de las mismas; y

Visto los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando las demandas en autos interpuestas por los demandantes, frente a "Belmac, S. A." e interventores judiciales, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: A Mariano Rubio López, 134.180 pesetas; a Feliciano Fernández Sánchez, 156.433 pesetas; a Jacinto Murillo Murillo, 133.352 pesetas; a Florentino Jiménez Escudero, 115.773 pesetas; a José Luis Sánchez Tomás, pesetas 104.249; a Fernando Vega Calero, 120.008 pesetas; a Jesús Antonio Sánchez Pascual, 115.711 pesetas; a Luis Beato Pablos, 115.835 pesetas.

A Teodoro Martínez Moreno, 110.428 pesetas; a Francisco Gómez Rivero, pesetas 115.303; a Pedro López Herrera, 115.835 pesetas; a Gabriel Pérez Gil, 115.711 pesetas; a Jesús Vega Calero, 101.192 pesetas; a Juan Santana Soria, 293.865 pesetas; a Francisco González Martín, 39.219 pesetas; a Feliciano González Díaz, 120.480 pesetas; a Julián Obispo Santos, 136.045 pesetas; a Félix Torrico Paredes, 152.673 pesetas.

A Dionisio Zamora Cabezado, 103.692 pesetas; a Juan Antonio de la Fuente Garlito, 101.624 pesetas; a Luis Talavera García, 133.745 pesetas; a Félix Martín Chozas, 117.386 pesetas; a Antonio de la Fuente Durán, 143.625 pesetas; a Joaquín Jiménez Pérez, 165.999 pesetas; a Antonio Cristino García, 183.195 pesetas; a Manuel Portugués Escudero, pesetas 111.797; a Miguel Villanueva Romero, 104.279 pesetas.

A Federico de la Torre Fernández del Pozo, 115.835 pesetas; a Feliciano Fernández Sánchez, 156.433 pesetas; a Angel Lucas Ramos, 155.531 pesetas; a Francisco Sánchez Díaz, 115.835 pesetas; a Ricardo Leiva Rímero, 202.698 pesetas; a Francisco Gómez Galindo, 154.767 pesetas; a Enrique López Vega, 121.670 pesetas; a Francisco Sambrado Vilela, 138.711 pesetas; a Antonio Calero Rivas, 144.313 pesetas.

A Joaquín Borrega Manzo, 134.618 pesetas; a Juan Sánchez Martín, 104.442 pesetas; a Irene Yébenes Gutiérrez, pesetas 158.363; a José Plazas Mozas, pesetas 111.797; a Jerónimo Nieto Rodríguez, 152.927 pesetas; a Aurelio Martínez Prado, 127.745 pesetas; a Alonso Moreno Martín, 133.295 pesetas; a Higinio Barrueso Vigente, 199.045 pesetas; a Pedro Caballos Quiles, 199.045 pesetas.

A Juan José Fernández, 123.716 pesetas; a Feliciano Vidal Vera, 121.928 pesetas; a Manuel Mediavilla Vega, pesetas 114.178; a Pedro López Egea, pese-

tas 160.121; a Reyes Guillén, 134.990 pesetas; a José Manuel Avilas Cortés, 195.559 pesetas; a Antonio Moniban Azadifedo, 135.896 pesetas, y a Juan José Villegas, 133.295 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle de Orense, número 22.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Conrado Durántez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado que la suscribió celebrándose audiencia pública. Doy fe.—Pedro Antonio Domínguez. (Rubricado.)

(B.—9.343)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santos Martín Portero, contra "Sociedad Cooperativa Ceal" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 2.026 de 1981, se ha acordado citar a "Sociedad Cooperativa Ceal", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de noviembre, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sociedad Cooperativa Ceal", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.896)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rosa Laura Rubio Rubio, contra "Extinmovil, S. L.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.600 de 1980, se ha acordado citar a "Extinmovil, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Extin-

movil, S. L.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid a, 14 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.146)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 976 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Mariano Hernando Segovia y tres más, contra "Belmac, S. A." y otros, sobre cantidad, con fecha 20 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por los actores Mariano Hernando Segovia, Juan José García Hernández, María José Villar de la Torre y Pedro Corella Torre, contra "Belmac, S. A.", interventores judiciales, Gregorio Mingot Conde, José Mansilla y Zacarías Cordero y "Telcysa" a que abonen a los actores las cantidades siguientes: a Mariano Hernando, 1.494.863 pesetas; a Juan José García, 1.916.047 pesetas; a María Josefa Villar, 732.108 pesetas, y a Pedro Corella, 2.122.105 pesetas.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella caben los recursos de casación por quebrantamiento de forma y por infracción de Ley y doctrina legal, ante el Tribunal Supremo, preparándolos en esta Magistratura por comparecencia o por escrito o por mera manifestación a la notificación de la misma, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas por cada uno de los recursos que interponga en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente y consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando el resguardo en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Belmac, S. A.", a Zacarías Cordero Pla y a José Mansilla Corral, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.365)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.153 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Teodoro Moñino y cuatro más, contra "Cader, S. A.", sobre cantidad, con fecha 10 de marzo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Teodoro Moñino, Francisco Martín, Natividad García, Silvino Do Nascimento y Antonio Alix, contra la empresa demandada "Cader, S. A." y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las cantidades siguientes: A Teodoro Moñino, 181.546 pesetas; a Francisco Martín, 176.609 pesetas; a Natividad García, 164.609 pesetas; a Silvino Do Nascimento, 139.694 pesetas, y a Antonio Alix, 178.392 pesetas.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de

Piedad de Madrid, calle de la Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España, de esta Villa, y presentar los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Cader, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.366)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 355-356 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Isabel Ibáñez Herce y otro, contra "Bolsa Internacional de la Propiedad, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 23 de junio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por Ana Isabel Hernández Herce y José Ramón Menéndez Serrano, contra la empresa "Bolsa Internacional de la Propiedad, S. A." y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las cantidades de 992.000 pesetas a Isabel Ibáñez Herce y 862.663 pesetas a José Ramón Menéndez Serrano.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de la Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" del Banco de España, de esta Villa, y presentar los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Bolsa Internacional de la Propiedad, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.367)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.204 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Vicente Fernández Zaya y otro, contra "Esymes" y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 26 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Vicente Fernández Zayas y Francisco Mora Torres, contra la empresa "Esymes" ("Especialidades y Montajes Eléctricos, S. A.") y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor Vicente Fernández Zayas la cantidad de 152.976 pesetas y a Francisco Mora Torres 152.976 pesetas.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser

la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de la Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España, de esta Villa, y presentar ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Mora Torres y a la empresa "Esymes", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.368)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 881 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Baltasar Baeza Sarmiento y otros, contra "Domo, S. A.", sobre cantidad, con fecha 3 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando las demandas presentadas por los actores que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, contra la empresa "Domo, S. A.", debo absolver y absuelvo a ésta.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y sin que deba hacerse advertencia alguna sobre los depósitos al ser el fallo absolutorio para la demandada y gozar los actores del beneficio de pobreza legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Baltasar Baeza Sarmiento y otros, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.354)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.215 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de "Federación Madrid Confederación Sindicatos Unitarios", contra "Eptisa" y otros, sobre elecciones sindicales, con fecha 17 de julio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que sin entrar en el fondo del asunto, debo estimar como estimo la excepción de defecto en el modo de proponer la demanda.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que una vez notificada a las partes se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Tejada Valladolid, Carlos Cuesta Pérez, Luis Ferto Pérez, Angel Luis Javier Ferrández y Gregorio Montesinos Jiménez, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.359)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 735 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de

Bernardo Mirones Morlán, contra "Eminco, S. A.", sobre cantidad, con fecha 10 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Bernardo Mirones Morlán, contra la empresa "Eminco, S. A.", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de un millón ciento seis mil pesetas (1.106.000 pesetas).

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, digo, de casación por quebrantamiento de forma y por infracción de Ley y doctrina legal, ante el Tribunal Supremo, preparándolos en esta Magistratura por comparecencia o por escrito o por mera manifestación a la notificación de la misma, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar 5.000 pesetas por cada uno de los recursos que interponga en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente y consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España, de esta capital, presentando el resguardo en esta Magistratura dentro del indicado plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a "Eminco, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.357)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.215 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de "Federación Madrid Confederación Sindicatos Unitarios", contra "Eptisa" y otros, sobre elecciones sindicales, con fecha 17 de julio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que sin entrar en el fondo del asunto, debo estimar como estimo la excepción de defecto en el modo de proponer la demanda.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que una vez notificada a las partes se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Joaquín Bonet Limonje, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.363)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 768 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Dolores Cerrato Encinas, contra Iluminado González Sáiz, sobre cantidad, con fecha 2 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por María Dolores Cerrato Encinas, contra la empresa de Iluminado González Sáiz, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de ochenta y ocho mil novecientos treinta pesetas (88.930 pesetas).

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que una vez notificada a las partes se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro de registro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Dolores Cerrato Encinas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.364)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 306 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Bernardo García Pombo y otros, contra "Routing Ibérica, S. A." y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por Bernardo García Pombo, Antonio Díaz Sánchez y José María Gómez Sánchez, contra la empresa demandada "Routing Ibérica, S. A." y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro las indemnizaciones, con resolución de los contratos, a Bernardo García Pombo, la cantidad de ciento sesenta y un mil novecientos cincuenta y dos pesetas (161.952 pesetas); a Antonio Díaz Sánchez, ciento sesenta mil doscientas setenta y seis pesetas (160.276 pesetas), y a José María Gómez Sánchez, ciento setenta mil doscientas setenta y seis pesetas (170.276 pesetas). Y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de la Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Díaz Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de agosto de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.360)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 135 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Vicente Escribano García, contra "Construcciones Veni, S. L.", sobre despido, con fecha 9 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Vicente Escribano García, contra la empresa "Construcciones Veni, Sociedad Limitada" y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la empresa demandada, y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata del trabajador despedido y a que le abone los salarios dejados de percibir.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente 1.409, "Recursos de suplicación" Caja de Ahorros y Monte de Piedad de

Madrid, calle de la Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Veni, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.362)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 749 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Vicente García Ahijón y nueve más, contra "Acondicionamiento y Purificación de Aire, S. A." y otros, sobre cantidad, con fecha 2 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa demandada, "Acondicionamiento y Purificación de Aire, S. A." (AIRESA), y los interventores judiciales don Francisco Serrano Terrades, don Miguel García Longoria y la empresa "Arabe Española de Financiación, S. A.", debo condenar y condeno a la empresa demandada y, solidariamente, a los interventores judiciales demandados, a que abonen a los demandantes las siguientes cantidades:

A don Vicente García Ahijón, ciento treinta y nueve mil doscientas doce pesetas (139.212 pesetas); a don Enrique Martínez Vallano, ciento noventa y tres mil doscientas cuatro pesetas (193.204 pesetas); a don Francisco Rivera Pozo, ciento diez mil trescientas pesetas (110.300 pesetas); a don Emiliano Moreno Martín, ciento cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesetas (149.888 pesetas); a don Dionisio Abajo Hernández, doscientas noventa y siete mil novecientos sesenta pesetas (297.960 pesetas); a don Fernando Arejiles Arellano, ciento treinta y un mil noventa y seis pesetas (131.096 pesetas); a don Manuel Cañete Martínez, ciento treinta y cuatro mil seiscientos ocho pesetas (134.608 pesetas); a don Manuel Miranda Gascón, ciento treinta y cinco mil quinientas sesenta pesetas (130.560 pesetas); a don Agustín López Velasco, ciento cuarenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas (140.684 pesetas); a don Virgilio López Martínez, ciento cuarenta y cinco mil cuatro pesetas (145.004 pesetas).

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura de Trabajo dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Acondicionamiento y Purificación de Aire, S. A." y "Arabe Española de Financiación, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.355)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 750 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 17 de Madrid, a instancia de Pilar de la Hoz Contreras y nueve más, contra "Ester, S. A.", sobre cantidad, con fecha 2 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Pilar de la Hoz Contreras y nueve actores más, contra la empresa "Ester, S. A.", debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las cantidades siguientes:

A doña Pilar de la Hoz Contreras, cuatrocientas cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesetas (457.686); a doña Teresa Arévalo Carmona, trescientas veintidós mil seiscientos veintiséis pesetas (322.626); a don José Puerto Gómez, trescientas diez mil setecientas ocho pesetas (310.708); a doña María Jiménez Ibáñez, trescientas veintidós mil seiscientos veintiséis pesetas (322.626); a doña Victoria Avila Cisneros, trescientas veintidós mil seiscientos veintiséis pesetas (322.626); a doña Isabel García Martín, trescientas veintidós mil seiscientos veintiséis pesetas (322.626); a doña Ana Rosa Hernández García, cuatrocientas cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas (449.655); a doña María Luisa Hernández Rodríguez, trescientas veintidós mil seiscientos veintiséis pesetas (322.626); a don Víctor Hernández Rodríguez, trescientas cinco mil ciento veintisiete pesetas (305.127), y a doña Ascensión Pérez Marín, trescientas veintidós mil seiscientos veintiséis pesetas (322.626).

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de Suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta Villa, y presentar los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Ester, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.356)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 612 y 613/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Eugenio Fernández García y otro, contra "Bolsos Oropéndola, S. A.", sobre despido, con fecha 22 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por don Eugenio Fernández García y don Teodoro Cáceres, contra la empresa "Bolsos Oropéndola, Sociedad Anónima" y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores, acordados por la empresa demandada, la que en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, podrá optar entre la readmisión de los trabajadores despedidos o el abono de las siguientes indemnizaciones: a don Eugenio Fernández García, ciento treinta y dos mil pesetas (132.000), y a don Teodoro Cáceres Pérez, ciento noventa y cinco mil seiscientos pesetas (195.600), más los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta la notificación de esta sentencia, y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización, se entiende que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo,

anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de Suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Bolsos Oropéndola, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.358)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Ramón Sáiz de Soto, contra "Soc. Divercom", titular del restaurante "Ladel", en reclamación por cantidad, registrado con el número 290 de 1981, se ha acordado citar a "Soc. Divercom", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión a la empresa demandada con apercibimiento por tenerla por confesa, si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a "Soc. Divercom", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.966)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Ramón Sáiz de Soto, contra "Soc. Divercom", titular del restaurante "Ladel", en reclamación por cantidad, registrado con el número 290 de 1981, se ha acordado citar a José Ramón Sáiz de Soto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión al demandante con apercibimiento por tenerle por confeso, si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a José Ramón Sáiz de Soto, se expide la presente cédula, para su publicación en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.967)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Gutiérrez Caballero y otros, contra Sebastiana Ruiz Daza y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 580 de 1981, se ha acordado citar a Jaime Guerrero Serrano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de noviembre, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión a la empresa demandada con apercibimiento por tenerla por confesa, si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a Jaime Guerrero Serrano, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.980)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Gutiérrez Caballero y otros, contra Sebastiana Ruiz Daza y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 580 de 1981, se ha acordado citar a "Cermol, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de noviembre, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión a la empresa demandada con apercibimiento por tenerla por confesa, si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a "Cermol, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.981)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan José Motril Ráez, Antonio Hernández Fernández y Antonio Soto Gabaldón, contra Creencio

Codina Socoro ("Pastelería-bollería Codina"), en reclamación por despido, registrado con los números 661, 662 y 663 de 1981, se ha acordado citar a Creencio Codina Socoro ("Pastelería-bollería Codina"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Creencio Codina Socoro ("Pastelería-bollería Codina"), y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.083)

**SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA  
TERRITORIAL DE MADRID**

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 29 de septiembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación de la Colonia Parque (Polígono Bonanza) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1981, dictado en reclamación 1.243 de 1978, contra liquidación generada por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte por arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, pleito al que ha correspondido el núm. 798 de 1981.

Madrid, a 29 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.683)

Providencia de 6 de octubre de 1981. Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Tesorería General de la Seguridad Social (M. L. S. S.) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de marzo de 1981, que resolvió reclamación número 2.734 de 1979, promovida contra liquidación practicada a la Mutualidad Laboral de Agua, Gas y Electricidad por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por arbitrio de Plusvalía, pleito al que ha correspondido el número 813 de 1981.

Madrid, a 6 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.904)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL  
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00  
ALCObENDAS (MADRID).